



**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR**

**ACTA No.**

5

**Sesión:** VESPERTINA DE CONGRESO  
EXTRAORDINARIO

**Fecha:** 23 DE ABRIL 1997

**SUMARIO:**

**CAPITULOS**

- I      INSTALACION DE LA SESION.
- II     LECTURA DEL ORDEN DEL DIA.
- III    "CONTINUACION DEL SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE CONDONACION DE INTERESES Y MULTAS Y REBAJAS DE IMPUESTOS FISCALES".
- IV     "CONTROL DEL SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DEL CONTROL Y LOS PROCEDIMIENTOS PARA LAS GARANTIAS CONSTITUCIONALES".

WJ/mjvs



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

**ACTA No. 5**

**Sesión:** VESPERTINA DE CONGRESO  
EXTRAORDINARIO

**Fecha:** 23 DE ABRIL 1997

**INDICE:**

CAPITULOS	PAGINAS
H. CUEVA PUERTAS PIO OSWALDO	36, 53-54
H. MENDOZA GUILLEN TITO	21, 22, 27, 33 34, 48,
H. PAZMIÑO PATRICIO	23
H. LANDAZURI ROMO MARCO	24, 25, 28, 34- 35
H. VELA PUGA ALEXANDRA	26, 41-42
H. MORENO QUEZADA FRANKLIN	31, 37, 38-40 47,
H. ILLINGWORTH NIEMES JUAN JOSE	43-46, 51, 52
H. FUERTES JUAN MANUEL	46
H. VACA GARCIA GILBERTO	49-50
H. BENITEZ DONOSO FREDDY	51
IV CLAUSURA DE LA SESION	52



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

**ACTA No. 5**

**Sesión:** VESPERTINA DE CONGRESO EXTRAORDINARIO      **Fecha:** 23 DE ABRIL 1997

**INDICE:**

CAPITULOS	PAGINAS
I      INSTALACION DE LA SESION	2
II     LECTURA DEL ORDEN DEL DIA	2-3
III    "CONTINUACION DEL SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE CONDONACION DE INTERESES Y MULTAS Y REBAJAS DE IMPUESTOS FISCALES"	3
INTERVENCIONES:	
H. SALEM MENDOZA MAURICIO	8-11
H. AGUILAR POZO RAMIRO	11-13
H. LANDAZURI ROMO MARCO	13-15
H. MORENO QUEZADA FRANKLIN	15-17
H. PROAÑO MAYA MARCO	17-18
IV     "CONTINUACION DEL SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DEL CONTROL Y LOS PROCEDIMIENTOS PARA LAS GARANTIAS CONSTITUCIONALES".	19
INTERVENCIONES:	
H. PADILLA TORRES LIDER	20, 35
H. CORDERO ACOSTA JOSE	21, 23, 26, 27, 29, 30 32, 36, 42, 43, 53

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los veintitrés días del mes de abril, de mil novecientos noventa y siete, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional, bajo la Presidencia del señor doctor Fabián Alarcón Rivera, se instala la Sesión Vespertina de Congreso Extraordinario siendo las diecinueve horas.-----

En la Secretaría actúan el señor doctor Fabrizio Brito Morán y el señor doctor Jaime Dávila de la Rosa, Secretario y Prosecretario del Congreso Nacional, respectivamente.----

A la presente sesión concurren los siguientes señores legisladores: -----

AGUILAR POZO RAMIRO	BARRAGAN ULISES
BARRERA SEGUNDO	BERMEO CESAR MISAEL
BELLETINE ZEDEÑO SAMUEL	BENITEZ DONOSO FREDDY
BORJA FARAH GUILLERMO	BUCARAM ORTIZ SANTIAGO
CARPIO AMOROSO LUIS	CASTRO MONTENEGRO HERNAN
CORDERO ACOSTA JOSE	COELLO IZQUIERDO JAIME
CUEVA PUERTAS PIO OSWALDO	CRUZ ANDRADE HUGO
CHIRIBOGA ACOSTA LUIS	DELGADO RAUL
DELGADO TELLO HUMBERTO	DONOSO PEREZ EDUARDO
ENCALADA ERRAES HOOVER	ESTRELLA FREDDY
ESTRADA PANCHO CELSO	ESPINOZA AREVALO LOURDES
FAJARDO FAUSTO	FREIRE ULBIO
FLORES TRONCOSO MARCO	FUERTES JUAN MANUEL
GARCIA CASTILLO HECTOR	GAVILANEZ RAMOS ESTUARDO
GONZABAY PEREZ HEINERT	GONZALEZ DE VEGA SUSANA
ILLINGWORTH NIEMES JUAN	IZA QUINATO A LEONIDAS
LARA YEPEZ GALO	LANDAZURI ROMO MARCO
LEON SARMIENTO NELSON	LICUY YUMBO ELIAS
LOPEZ MORENO MIGUEL	LOPEZ SAUD HOMERO
LLUCO TIGZE MIGUEL	MASSUH HERDOIZA OSWALDO
MENDOZA GUILLEN TITO	MERINO MACHADO WILSON
MOELLER FREILE HEINZ	MORENO QUEZADA FRANKLIN
MONTERO RODRIGUEZ JORGE	PADILLA TORRES LIDER
PLAZA SOMMERS LEONIDAS	PAZMIÑO GALO
PROAÑO MAYA MARCO	PROAÑO SALGADO MARCO



QUELAL PAVON MARCO	RIOFRIO CORRAL OSWALDO
RIVADENEIRA JOSE EUGENIO	RIVAS PAZMIÑO RAUL
RODRIGUEZ PAREDES FERNANDO	ROJAS REYES ROSENDO
ROMERO VICTOR ALFONSO	RUPERTI DUEÑAS EMILIO
SALTOS GALARZA NAPOLEON	SALEM MENDOZA MAURICIO
SALAZAR VALLE JULIO	SAUD GALINDO MICHAEL
SOTAMBA JAIGUA EULOGIO	TERAN ACOSTA GUSTAVO
TORRES CARLOS MAURICIO	TORRES MALDONADO ANGEL
URIBE LOPEZ FANNY	VACA GARCIA GILBERTO
VASQUEZ AGUILAR FRANKLIN	VELA PUGA ALEXANDRA
VELASCO PATRICIO	VILLACRESES COLMONT LUIS
YAPUR AUAD FARID	

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Constate el quórum, señor Secretario.-

**EL SEÑOR SECRETARIO:** Cuarenta y cuatro legisladores en la Sala, señor Presidente.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Declaro instalada la sesión. Licencias.

**EL SEÑOR SECRETARIO:** Todas autorizadas por su señoría.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Ningún diputado para posesionarse.--

**EL SEÑOR SECRETARIO:** No el día de hoy, señor Presidente.-

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Orden del Día.-----

## II

**EL SEÑOR SECRETARIO:** "Primero. Continuación del Segundo Debate del Proyecto de Ley de Condonación de Intereses y Multas y Rebajas de Impuestos Fiscales. Dos. Continuación del Segundo Debate del Proyecto de Ley del Control y los Procedimientos para las Garantías Constitucionales". Hasta allí el Orden del Día, señor Presidente.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Antes de dar paso al Orden del Día, señores diputados, quería encarecer a los señores presidentes de comisiones legislativas permanentes que me honren con su presencia en mi despacho mañana a las doce del día. Tenemos que analizar la situación de las comisiones legislativas permanentes, algunas de las cuales están con dificultades de quórum de integración, de organización. Hay que llamar a los alternos hasta que el Congreso resuelva, que espero hacerlo pronto, la reestructuración definitiva de las comisiones permanentes. Entre tanto estoy falto de informes, sobre todo a lo que se refiere a legislación importante. Con las excepciones que ven ustedes en el Orden del Día y quería que ésto me lo aclaren, porque esta es la información que me da Secretaría, que estamos faltos de informe. Entonces quiero reunirme con ustedes señores presidentes de las comisiones o vicepresidentes en su caso, para ver como revitalizamos la actividad de estas comisiones, para tener material con el que podamos avanzar. Bien, sobre el primer punto, señor Secretario, indique si hay informes.-----

III

**EL SEÑOR SECRETARIO:** Sí, señor Presidente. A Secretaría han llegado dos informes uno de mayoría y uno de minoría. El informe de mayoría me permito poner a su conocimiento ha sido redactado por el legislador Alvaro Pérez, quien físicamente no ha podido suscribir dicho informe, me ha llamado al teléfono y me ha dicho que ratifica en todas sus partes el contenido del informe preparado por él y que mañana lo suscribiría a primera hora. Lo que me permito poner a su ilustrado conocimiento, señor Presidente.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** ¿Ese es el informe?-----

**EL SEÑOR SECRETARIO:** Sí, el que tenemos decía, señor Presidente, del legislador Alvaro Pérez como un informe de mayoría, y tenemos también un informe de minoría. El diputado Pérez me llamó al teléfono y ratifica en todas sus partes

el contenido del informe preparado por él. Lamentablemente por circunstancias ajenas a su voluntad no ha podido suscribir el informe la tarde de hoy. Se ratifica insisto en el contenido de dicho informe, a su vez también tenemos un informe de minoría, señor Presidente.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Dé lectura.-----

**EL SEÑOR SECRETARIO:** El informe de mayoría dice así: " Quito, abril veintitrés de mil novecientos noventa y siete. Señor Doctor Heinz Moeller, Presidente del Congreso Nacional. En su despacho. Señor Presidente: En atención a mi pedido formulado en la sesión del Congreso Extraordinario realizado el diecisiete de abril del presente año, el Presidente del Congreso Nacional a través del Director de Asuntos Legislativos remite a la Comisión de Presupuesto el Proyecto de Ley de Condonación de Intereses y Multas y Rebajas de Impuestos Fiscales, con el carácter de económico-urgente, mediante oficio doce dieciséis DGAL, de abril dieciocho de mil novecientos noventa y siete, con el objeto de agregar la información proporcionada por el Ministerio de Finanzas respecto al rendimiento económico que causará el fisco la aplicación del presente proyecto de ley. Para el efecto se mantuvo una reunión con el señor Ministro de Finanzas y Crédito Público llevada a cabo el día veintidós de abril del presente año en el Salón de los Presidentes, que contó además con la presencia del señor Ministro de Gobierno y jefes de bloque del Congreso Nacional. En mi calidad de vocal principal de la Comisión de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto, me permito poner a conocimiento del Congreso en Pleno, el siguiente informe de mayoría para que sea analizado en el segundo debate. Artículo uno. En conocimiento y para resolución del Congreso en Pleno. Artículo dos. "Artículo uno del Proyecto original. a) De la exposición efectuada por el señor Ministro de Finanzas, entre otras cosas se determinó que la intención de este artículo no es obtener una mayor recaudación de ingresos fiscales, sino proceder a un blanqueo de las obligaciones tributarias que se encuentran en diferentes instancias administrativas y contenciosas, que

no han sido evacuadas debido a la gran cantidad de procesos pendientes de resolución. Para una mejor comprensión del presente estudio, me permito incorporar los siguientes cuadros estadísticos: Cuadro uno. Uno. Juicios activos y pasivos al veinte de abril de mil novecientos noventa y siete, diecisiete mil trescientos. Juicios activos estimados cinco mil. Juicios pasivos estimados doce mil trescientos. Dos. Cuantía estimada de los juicios activos y pasivos, doscientos mil millones de sucres, cuadro número dos. Producción por la producción por la función de determinación tributaria y millones de sucres. Año: número de contribuyentes intervenidos en mil novecientos noventa y cinco, tres mil doscientos ocho. Producción. Ciento cincuenta y ocho mil ciento sesenta y nueve punto seis. Impugnaciones: setenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y uno. Porcentaje de Impugnación: cincuenta por ciento punto veinticinco. Mil novecientos noventa y seis, tres mil ciento sesenta y cinco, número de contribuyentes intervenidos. Producción. Ciento cuatro mil doscientos setenta y dos punto ocho. Impugnaciones. Cincuenta y un mil novecientos setenta y dos, punto uno, cuarenta y nueve punto ochenta y cuatro. Cuadro número tres. Año mil novecientos noventa y cinco. Producción frente a recaudación, cinco punto uno. Año noventa y seis, dos punto siete. Producción firme frente a recaudación, uno punto seis. Noventa y cinco, noventa y seis, uno punto cuatro. Contribuyentes Intervenidos frente al total de personas jurídicas, diez por ciento. Cuadro número cuatro. Rendimiento obtenido con la aplicación de la Ley de Amnistía efectuada. El diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y dos, por cancelación de títulos, créditos en miles de sucres, dos mil quinientos veinte con quinientos sesenta y cinco. Por desistimiento de reclamos administrativos e impugnaciones ante lo Contencioso Tributario, cuatro mil novecientos doce con cuarenta y cuatro punto cuatro. Total, siete mil cuatrocientos treinta y dos doscientos nueve punto nueve. Cuadro cinco. Estimación de rendimiento que se espera obtener con la aplicación del Artículo dos del proyecto reformado. Por desistimientos de reclamos administrativos e impugnaciones ante lo contencioso-administrativo, diecinueve millones seiscientos setenta mil, fuente Ministerio de Finanzas. b)



Considero pertinente se mantenga el inciso segundo agregado por la Comisión al Artículo dos del proyecto reformado, por cuanto mantiene coherencia con el inciso primero de este artículo, toda vez que fija un término de setenta y dos horas para que sean despachadas las solicitudes de desistimiento presentadas ante los tribunales fiscales distritales del país y la Sala de lo Contencioso-Tributario de la Corte Suprema de Justicia, permitiendo agilizar los procesos administrativos ante el Ministerio de Finanzas, Artículo tres. Corresponde al Artículo dos del proyecto original. Se recomienda mantener el texto original enviado por el Ejecutivo. Cuadro seis. Rendimiento por correcciones efectuadas a las declaraciones tributarias miles de sucres, novecientos setenta y dos mil. Cuatro siete. Resumen de rendimientos, miles de sucres. Cuadro número cinco. Desistimientos de reclamos administrativos e impugnaciones ante lo contencioso tributario, diecinueve mil seiscientos setenta. Cuadro número seis. Rendimiento por correcciones efectuadas a las declaraciones tributarias novecientos setenta y dos mil. Rendimiento total del proyecto estimado, veinte millones seiscientos cuarenta y dos mil. Artículo cuatro. Artículo tres del proyecto original. El Artículo cinco del Código Tributario vigente contempla el principio de generalidad de la ley. Por tanto el texto original enviado por el Ejecutivo tiene el carácter de potestativo creyendo necesario. Este artículo debe tener el carácter de imperativo y general, el mismo que obligue a los organismos seccionales a la aplicación de la presente ley, toda vez que permitirán la evacuación de obligaciones administrativas y contenciosas acumuladas por el transcurso del tiempo. En estas instituciones para lo cual será suficiente que los organismos seccionales respectivos emitan una resolución de aplicación a este ley, recomendándose modifique al presente artículo con el siguiente texto: Artículo cuatro. Los organismos seccionales, municipales y consejos provinciales, deberán expedir la correspondiente resolución de aplicación a la presente ley. Artículo cinco. Se recomienda mantener el mismo texto del proyecto de ley reformado. Artículo seis. Recogiendo la sugerencia de los honorables diputados en la sesión de trabajo mantenida con el señor Ministro de Finanzas y Gobierno, se recomienda la

incorporación de la siguiente disposición transitoria: Los contribuyentes que se beneficien con la aplicación de esta ley, no podrán acogerse a futuras amnistías tributarias dentro de un período de diez años. Para mantener concordancia con la parte resolutive, se recomienda se supriman los incisos quinto y octavo de la exposición de motivos. Atentamente, Doctor Alvaro Pérez Intriago, Miembro de la Comisión". Hasta ahí el informe, señor Presidente. Procedo a dar lectura al otro informe.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Por favor.-----

**EL SEÑOR SECRETARIO:** "Quito, veintitrés de abril de mil novecientos noventa y siete. Señor doctor Heinz Moeller Freile, Presidente del Congreso Nacional. Presente. Señor Presidente. Con oficio número once noventa y uno-DGAL, del dieciocho de abril de mil novecientos noventa y siete, el señor Director General de Asuntos Legislativos remitió a la Comisión de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto, el Proyecto de Ley de Condonación de Intereses y Multas y Rebajas de Impuestos Fiscales. Número uno-noventa y siete doscientos veintisiete, del Ejecutivo calificado como Económico urgente, junto con las observaciones formuladas por los señores legisladores en el primer debate, con el fin de que se emita el informe para segundo debate. Analizados los documentos remito el siguiente informe de minoría. Artículo uno. Luego del análisis del Proyecto de Ley de Condonación de Intereses y Multas de Rebajas de Impuestos Fiscales y del Proyecto de Amnistía Tributaria, número uno noventa y seis-cero cero nueve del señor Diputado Mauricio Salem, considero que el objetivo buscado por el Gobierno a través del proyecto económico-urgente difiere del presente por el Diputado Salem, por lo que deberían ser tratados en dos proyectos de ley diferentes. Debiendo en consecuencia mantenerse el texto original del Artículo primero presentado por el Ejecutivo. En el mencionado artículo he incluido un inciso adicional que permite la mejor adjudicación de esta disposición para los municipios y consejos provinciales, que se acojan a los beneficios de esta ley. Artículo dos. Se mantiene el texto original del Ejecutivo.

Artículo tres. Se presenta una relación alternativa al Artículo tercero, que garantiza el mecanismo para que los gobiernos seccionales puedan acogerse a los beneficios de esta ley. Artículo cuatro. Se propone la introducción de una disposición mediante la cual los contribuyentes que se acojan a los beneficios de esta ley, no podrán beneficiarse en el lapso de diez años de otra amnistía tributaria, con lo cual se garantiza el principio de justicia tributaria, recogiendo la sugerencia de la Diputada Alexandra Vela. Hasta ahí, señor Presidente, han sido leídos los dos informes presentados por la Comisión y están siendo reproducidos. Estimo yo, señor Presidente, que en tres minutos más estarán para conocimiento de los señores diputados, una vez que se nos entregaron hace diez minutos dichos informes.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Bien. Diputado Mauricio Salem.-----

**EL H. SALEM MENDOZA:** Gracias, señor Presidente, honorables legisladores: cuando el Congreso Nacional recibió el proyecto económico urgente, que fue un proyecto que de alguna manera recoge mi proyecto presentado en agosto de mil novecientos noventa y seis, solicité a través suyo, señor Presidente, que pasara a la Comisión de Presupuesto, para que conjuntamente con el proyecto que yo había presentado en agosto y que por ser un proyecto socialcristiano, dormía en los archivos de quien en ese momento fungía como Presidente de la Comisión y que recibía órdenes del Ejecutivo de aquel entonces. Mi proyecto, señor Presidente, es un proyecto que acorde con la necesidad que hoy día el país vive desde mil novecientos noventa y cinco, que hemos conversado con los diferentes sectores políticos de este Parlamento, que la crisis no la han originado las empresas, ni el sector que tiene que tributar, que tiene que pagar sus impuestos, sino la crisis energética originada por la falta de previsión de los gobiernos anteriores, han originado una paralización de las empresas por la falta de energía. La crisis política que ha vivido el país permanentemente desde mil novecientos noventa y cuatro o noventa y tres, señor Presidente y honorables legisladores, han originado un retraso en el sector productivo del país.

Yo tengo comunicaciones de todos los sectores productivos del país, en el que solicitan a través mío, señor Presidente y señores legisladores, que se impulse el proyecto presentado y que ya tuvo un primer debate, pero como era socialcristiano el último presentado y que tenía un campo mucho más amplio, tenía que dormir en las calendas griegas. La crisis con el conflicto Ecuador-Perú, ha originado también una serie de factores para paralizar el motor productivo del país, las altas tasas de intereses, señor Presidente y pueblo ecuatoriano, también han originado un retraso, la recesión política, económica y social que ha vivido el país. En el proyecto que yo presenté, señor Presidente, no decía que iban a condonar la deuda, sino a condonar intereses y mora, y abrir un poco más el campo no solamente para atender lo que tiene relación con los tributos al fisco, sino a consejos provinciales, concejos municipales, comisión de tránsito, seguro social, Banco de Fomento, de alguna manera abrían un poco más el panorama a todos los sectores productivos que es el motor vital de la economía y en el desarrollo de un pueblo. Y si aquí se trata de conseguir créditos externos en dólares pagando intereses, que de alguna manera van a afectar también al desarrollo del pueblo ecuatoriano. Ayudemos al sector productivo, estimulémoslo porque es parte del Ejecutivo cuidar que el sector productivo siga produciendo más, se amplíe no se reduzca. Hoy está muy de moda el cierre de empresas, quiebra, no pueden atender ni siquiera los gastos corrientes, peor pagar tributos en la cantidad y en los montos que los estipulan con multas y con intereses. Si alguien debe cinco millones de sucres de capital, hoy día tiene que pagar veinticinco millones por multas e intereses. En este sentido, señor Presidente, yo había pedido que sea incorporado también a ese proyecto económico-urgente, el proyecto de la amnistía que de alguna manera iba a coadyubar, iba a ayudar al Estado, a que su caja fiscal recupere ciento de miles de millones de sucres, dinero fresco para atender las necesidades urgentes, especialmente en lo que tiene relación con la salud, con la vivienda. Señor Presidente y honorables legisladores, esta crisis y este proyecto fue presentado en agosto del noventa y seis. Al inicio de un nuevo Gobierno que decía

entraba en crisis y que no podía atender las necesidades que en campaña había ofrecido. Aquí había justamente un proyecto que iba a facilitar al Ejecutivo de aquel entonces, para solventar las necesidades apremiantes en ese momento. Hoy día tenemos doble crisis, señor Presidente y honorables legisladores, ha cesado un gobierno que ha dejado este país en las ruinas, un gobierno que todo el pueblo ecuatoriano sabe de sus andanzas y de todo el latrocinio que se cometió en las arcas públicas. Con mayor razón, señor Presidente, para atender justamente las necesidades que la caja fiscal hoy día necesita para atender los diferentes sectores del pueblo ecuatoriano y hay que enfrentar esta realidad objetivamente, señor Presidente. Por eso he pedido a través suyo que este proyecto sea incorporado y analizado, porque de alguna manera el proyecto económico con carácter de urgente que ha enviado el señor Presidente al Congreso Nacional, recoge parte de mi proyecto, señor Presidente, pero por parte del proyecto se dice que es un proyecto exclusivamente para cargas tributarias o reclamos tributarios fiscales y que la amnistía tributaria es otra cosa, señor Presidente, no se pueden hacer proyectos por proyectos, hagamos uno sólo, que beneficie, que robustezca al sector productivo del país, las empresas cierran, los empleados salen a las calles y allí viene un grave problema social para el Gobierno central. Vamos a ayudar de alguna manera, hay una responsabilidad colateral que tiene el Congreso Nacional, también para con el sector productivo y para con el pueblo ecuatoriano. Yo quisiera tener ese respaldo, señor Presidente, usted conoce mi proyecto, lo conocen la mayoría de los señores legisladores, y yo creo que debemos coadyuvar para sacar adelante a este país. Yo considero, señor Presidente, que el proyecto puede ser alimentado, puede ser robustecido, hablan de que es un proyecto para estimular al moroso al tramposo, no es verdad, señor Presidente, no es verdad, esto dista muchísimo de la realidad. El sector productivo ha sido obligado a llegar a ésto. Yo quisiera que hoy día que la situación que es mucho más crítica cuando se planteó el anterior proyecto de ley. Se han consolidado los efectos nocivos de la recesión. Hoy día la amnistía tributaria es justa, puesto que genera

justicia para el Estado y para el contribuyente.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Tiene un minuto diputado.-----

**EL H. SALEM MENDOZA:** En todos los países del mundo, señor Presidente, que hay recesión económica, la amnistía es una medicina inmediata, rápida, para solventar la crisis económica de un Estado. Hoy día nuestro país atravieza una verdadera crisis por todos estos conceptos que he analizado y por otras más que me reservaré para una próxima intervención, señor Presidente, y quiero que sean analizados. Muchas gracias.-

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Gracias diputado. Diputado Ramiro Aguilar.-----

**EL H. AGUILAR POZO:** Señor Presidente, señores legisladores: Todo lo que pueda el Congreso Nacional hacer para alivianar la carga tributaria de los ecuatorianos será bienvenido apoyando esa tesis, porque en definitiva nos permitirá que aquellos contribuyentes que no tuvieron la capacidad de cumplir sus obligaciones frente al fisco, tengan la opción de aliviarse de todo lo que significa intereses moratorios y de todo lo que significa multas y recargos. Me ha preocupado, señor Presidente, de conseguir estadísticas de la Tercera Sala de lo Fiscal y Tributario, y he podido determinar, señor Presidente, que en los años mil novecientos noventa y cuatro, mil novecientos noventa y cinco y mil novecientos noventa y seis la mayor cantidad de impugnaciones presentadas por los contribuyentes, corresponden a aquellas que están relacionadas con el impuesto a la renta, y estas alcanzan en una sola sala a quinientas noventa y seis. En lo que corresponde a reclamos de carácter aduanero, apenas alcanzan, señor Presidente, noventa y seis, es decir que no llega al veinte por ciento de los reclamos que se han presentado ante este organismo de impugnación que son los tribunales fiscales. Igualmente, señor Presidente, hay que establecer que la mayor cantidad de tributos, que los contribuyentes adeuden al sector público son aquellos que se relacionan con el impuesto

predial urbano, y es así que aproximadamente yo puedo hablar de la investigación que hice en el Municipio de Ibarra al cual me pertenezco, señor Presidente, que el treinta por ciento de contribuyentes están en mora respecto al impuesto predial urbano, y también he podido establecer señores legisladores que los impuestos del año mil novecientos noventa y seis, más concretamente respecto al impuesto predial urbano que es el mayoritario, hasta el mes de mayo de mil novecientos noventa y siete, prácticamente se duplican. Es decir que un contribuyente que le correspondía pagar sin recargos hasta el mes de junio de mil novecientos noventa y seis, el impuesto por su propiedad urbana, si es que hasta el mes de mayo de mil novecientos noventa y siete, no ha cancelado el valor de su impuesto, prácticamente se duplicará el impuesto que debe pagar a cada municipio. En tal virtud, yo creo, señor Presidente, que si es la intención del Congreso Nacional, aliviar la carga tributaria de la mayoría de los ecuatorianos, este proyecto de ley debe incluir con el carácter de obligatorio a todos los gobiernos seccionales del Ecuador, a fin de que podamos favorecer a la mayor cantidad de ecuatorianos. Y por lo tanto, ya que en segundo debate no cabe ningún tipo de observación, yo me voy a permitir proponer, señor Presidente, y distinguidos legisladores, por las consideraciones expuestas, que en el Artículo primero a continuación de la palabra "fisco", se incluya "gobiernos seccionales". De esta manera, pues, habremos favorecido a una gran cantidad de ecuatorianos, que por tantas razones y por crisis económica, no han podido pagar sus tributos cuando la ley obliga. Es esa la razón, señor Presidente, que yo quisiera pedirle a usted y a los señores diputados, de que si queremos actuar con criterio social, de que si queremos atender con un criterio de alivianar la carga fiscal de los ecuatorianos, actuemos con justicia y demos la opción de que los ciudadanos que adeudan a sus municipios, puedan recuperar la capacidad económica personal e igualmente también con esta ley puedan fortalecer las economías de los municipios, que en sus presupuestos de cada año acumulan aproximadamente el cincuenta por ciento de lo presupuestado en impuesto predial por deudas del año anterior de los contribuyentes. Es esa

mi proposición, señor Presidente, y le agradezco.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Diputado Landázuri.-----

**EL H. LANDAZURI ROMO:** Gracias, señor Presidente, señores legisladores. Hemos escuchado al señor Diputado Mauricio Salem dar una serie de argumentaciones que las considero absolutamente válidas para el análisis de este Congreso, en torno, según su personal criterio, a la necesidad de que una vez más el Congreso dicte una Ley de Amnistía Tributaria. Y conocemos por sus propias palabras, que su proyecto está discutido ya en primer debate. El día de ayer, señor Presidente y colegas legisladores, comparecimos a una reunión con el señor Ministro de Finanzas, por las inquietudes que surgieron en la anterior sesión que se comenzó a conocer en segundo debate ese proyecto. Y ha quedado claramente establecido el propósito que anima al Ejecutivo para enviar el proyecto que estamos conociendo, es absolutamente diferente y así lo dicen los informes que acaban de sernos entregados. Y efectivamente, señor Presidente, el análisis que hemos hecho del proyecto enviado por el Ejecutivo, tan solo contiene una intencionalidad de control del presente para el futuro, de carácter tributario, a este efecto lo único que se propone es dar algún incentivo a aquellas personas naturales o jurídicas que desistan de reclamos tributarios que estén pendientes de resolución y que de acuerdo a la información que recibimos el día de ayer, llegan a veintitrés mil causas en el país. Y en la segunda parte del proyecto, lo que se da es la facultad de corrección establecido en el Código Tributario, de corrección de declaraciones presentadas en los últimos tres años, a efecto de que libre y voluntariamente los contribuyentes puedan reconocer errores que hayan cometido y en el supuesto de que éstos sean de buena fe. Se nos explicó, señor Presidente, y señores legisladores, que el propósito casi que no resulta de recaudación de mayores cantidades de dinero, porque preguntado por el Diputado Marco Proaño Maya, el señor Ministro de Finanzas señaló que en el mejor de los casos la recaudación que se obtendría sería de veinte mil millones de sucres, que no soluciona de manera



alguna el déficit presupuestario. Pero los efectos son diferentes, si una persona hace una corrección de su declaración en más, está reconociendo para el presente y el futuro, la posibilidad de un mejor control que permita una mejor recaudación en forma definitiva y permanente, y quien desista de una reclamación ante los organismos tributarios de la Función Jurisdiccional, también paga al fisco y reconoce beneficiándose en parte, que él ha tenido pendiente a lo mejor con buen propósito, pero en forma indefinida este tipo de reclamos. Por tanto, señor Presidente, no se trata de un proyecto de amnistía tributaria, que es totalmente diferente, yo no voy a contradecir las argumentaciones del Diputado Salem que las considero absolutamente válidas desde su punto de vista, pero que considero deben ser tratadas en forma absolutamente diferente. Si hay ya el primer debate, deberíamos impulsar el conocimiento en segunda discusión por parte de este Congreso de ese proyecto. Ha quedado demostrado, señor Presidente, de acuerdo a los datos del Ministerio que en el mejor de los casos las leyes de amnistía tributaria han producido rendimientos que no han ido más allá de mil quinientos millones de sucres, de manera que tampoco una nueva amnistía tributaria es solución de carácter fiscal para el Estado ecuatoriano, pero ahí surgen las dudas, si hay algunas personas que utilizan este recurso de esta ley. En cambio para el futuro, nuevamente dejan de cumplir oportunamente, aunque la crisis económica producto de la crisis energética, del problema territorial y más argumentaciones que existen ya no se vuelva a producir y el fisco deja en cambio nuevamente de volver a percibir las rentas que los ecuatorianos estamos obligados a pagarlas debida y oportunamente. No hay por tanto con la amnistía tributaria, recaudaciones de miles de millones de sucres. Según el Ministro en el mejor de los casos es de apenas siete mil quinientos millones de sucres. Yo considero, señor Presidente, que en base a los informes deberíamos simplemente en este segundo debate, pronunciarnos por la propuesta del Ejecutivo, con los añadidos pequeños que se han hecho, por ejemplo en torno a lo que tiene que ver con el gobierno seccional, para que obtenga la ley un carácter obligatorio o en el caso de que sea opcional no se

necesita de ordenanzas, sino de simplemente una resolución adoptada por el municipio o consejo provincial. Y de otro lado, señor Presidente, considero también que es oportuno el establecimiento de otra modificación que aquí también sugirió a razón de la reunión de ayer con el Ministro de Finanzas, con la inclusión o añadido de un inciso que aclara más todavía el alcance de la propuesta de este proyecto económico urgente. Dejo muy en claro, señor Presidente, que con esta propuesta que yo hago creo conveniente el tratar con el legítimo derecho que tiene el Diputado Salem, el proyecto que presentó él efectivamente en el mes de agosto del año pasado y que éste Congreso en una próxima oportunidad, lo más inmediatamente posible, tome una alternativa y decisión en el momento oportuno y con los argumentos que presentaremos, pero la propuesta de uno y otro proyecto, señor Presidente, con esas argumentaciones y otras que seguramente harán otros de los jefes de bloque presentes en la sesión de ayer, creo que son claramente señalados de que no correponden a un mismo propósito. Señor Presidente, considero adicionalmente que hasta la denominación de condonación de intereses y multas, es diferente al de amnistía tributaria, porque del análisis de los articulados correspondientes aparece que no habría contradicción, pero que no habría tampoco un engranaje adecuado en el propósito que anima a la propuesta del Ejecutivo y la del señor Diputado Mauricio Salem. Gracias, señor Presidente.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Diputado Franklin Moreno.-----

**EL H. MORENO QUEZADA:** Señor Presidente, señores diputados: os ruego brindarme la generosidad de vuestra atención. Pero estamos discutiendo un proyecto y hay una corriente que sospechosamente busca ubicarnos en un informe de minoría, que sospechosamente quiere dejar de lado la iniciativa de un diputado Social Cristiano y de otros dos legisladores, que han comprendido que los mismos motivos que han llevado al Presidente Fabián Alarcón a presentar este proyecto, esos mismos motivos antes que Fabián Alarcón, ya el Diputado Mauricio Salem dijo que hablemos de una amnistía de pago de

mora, que significa intereses y multas. Mientras que el doctor Fabian Alarcón, quizás confundido y que no caiga ya en el error de seguir la misma triquiñuela de una tal Sangurima, que en la Dirección Nacional de Rentas arreglaba los juicios con contencioso tributario, ahora quiere buscar salida el Presidente Alarcón, a los juicios contenciosos tributarios, con este proyecto de ley que perjudica al Estado, porque condona el pago de los impuestos. Hace unos días no más, escuchaba al Diputado independiente Illingworth, y él con sobrada razón, el Diputado Illingworth para mí mantiene y mantenemos una distancia que es saludable, pero tenía un acierto, el Estado y el Congreso pueden buscar que se dé una amnistía tributaria, porque la amnistía tributaria, el perdón y el olvido del pago de los impuestos, y este proyecto de ley del doctor Fabián Alarcón, del Presidente de la República, está buscando que este Congreso le acolite la nota de que perdonemos el pago de impuestos y eso no debe ser. Por eso es que yo considero que este Congreso debe meditar profundamente. La amnistía que es el perdón, en este Congreso y en los anteriores, se ha confundido en su concepto, porque la gente habla de estos proyectos como amnistía tributaria y sea el perdón del pago de los tributos fiscales. Pero el proyecto de Mauricio Salem no es de amnistía tributaria, es de amnistía de la mora, amnistía de la mora es decir que el proyecto de Mauricio Salem no busca que el Estado perdone los impuestos, sino que busca que el Estado perdone el pago de los intereses y las multas. Pero el Presidente Fabián Alarcón con este proyecto, que ha copiado las mismas motivaciones de Mauricio Salem. De que la crisis bélica, de que la crisis política, de que la crisis energética y buscamos lo que decía el Honorable Gavilánez, hay veintitrés mil juicios de materia contenciosa tributaria. Con el proyecto del doctor Alarcón vamos a perdonar al sabido, al vivo, al que busca interferir a través de un recurso litigioso, el pago de los tributos. Señores diputados, yo creo que es la hora de erradicar la corrupción, aunque esta se manifieste así de tapada, porque el proyecto del Ejecutivo deberíamos rechazarlo, porque el perder no perdona el pago de los tributos al Estado y además del pago de los tributos, perdona el pago

de los intereses y perdona el pago de las multas. Por eso yo creo, señores diputados, que debemos apoyar el proyecto del informe de mayoría, que habla de que si el Estado le quiere perdonar el pago de los tributos a aquellos que han trabado la ley contenciosa tributaria, también tienen derecho aquellas personas que deben un tributo, pero que no pueden pagar precisamente por los mismos motivos, crisis bélica, crisis de energía, crisis económica y una crisis total. Yo creo, señor Presidente, que si hay un informe de mayoría, tenemos que ir adelante con un informe de mayoría y cuando el Congreso niegue el informe de mayoría, deberíamos considerar el de minoría. Gracias, señor Presidente, pero creo que el Congreso tiene la obligación de rectificar y perfeccionar los proyectos de ley.

-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Diputado Proaño Maya.-----

**EL H. PROAÑO MAYA:** Señor Presidente, nos han participado de dos informes que a nuestro criterio corresponden a dos proyectos de leyes distintos. El proyecto del señor Diputado Salem, es el proyecto típico fiscalista de la amnistía tributaria, mientras que el proyecto enviado por el Gobierno, es lo que se ha dado en dar una nueva terminología, una especie de blanqueo tributario, que se reduce fundamentalmente a el desistimiento de los juicios y a la presentación de declaraciones de impuestos a la renta tardíos. Hay una condonación del setenta por ciento y una condonación de multas e intereses. Señor Presidente, usted convocó a los ministros de Gobierno y de Finanzas, para discutir el tema, estuvimos presentes, dimos nuestra opinión, es hora de que en el país invoquemos la disciplina bajo los grandes principios de la igualdad tributaria y de la justicia tributaria. Por que este tipo de proyecto, señor Presidente, ponen en desventaja al contribuyente honesto, frente al contribuyente moroso. Por qué estos proyectos de ley de amnistía provocan la evasión tributaria, señor Presidente, si los ciudadanos de este país saben que cada dos años, cada cinco años hay amnistía tributaria, simplemente no pagan impuestos. Mientras hay contribuyentes honrados, responsables con su país, que pagan

los impuestos, y a mí me ha preocupado que en el texto del Artículo primero del proyecto, se incluya las obligaciones que se tiene con el Seguro Social Ecuatoriano. Señores diputados, señor Presidente, estadísticamente hay un treinta y dos por ciento de mora en el pago de los aportes patronales, pero pensemos señores diputados, mientras hay empleadores que tienen que abrirse responsabilidades bancarias para estar al día con sus obligaciones en los aportes, hay otros empleadores que no solamente que no pagan los aportes patronales, sino que deduciendo del salario de los trabajadores, los aportes personales o los aportes por préstamos, sin embargo están en mora con el Seguro Social, esto a mí me parece que es faltarle al respeto al país, es faltarle el respeto a los valores éticos de la Nación. Yo creo que los gobiernos deben tener más imaginación, señor Presidente, por qué no se cambia la forma y los objetivos de la fiscalización, por qué no se amplía el aparato del cobro del impuesto al IVS, en lugar del cobro del impuesto a la renta que casi siempre el fiscalizador como denunciaba el Ministro de Finanzas, termina siendo compadre del contribuyente moroso. En consecuencia, por principios de igualdad tributaria, de justicia tributaria y por no justificar la cuantía del proyecto, yo creo que usted, señor Presidente, debe orgánicamente ordenar el debate para saber qué proyecto estamos aprobando. Si el proyecto del Ejecutivo o el proyecto del señor Diputado Salem. Porque el proyecto del señor Diputado Salem es muy amplio, mientras que el proyecto del Ejecutivo se reduce fundamentalmente al desestimiento de juicios y a la declaración tardía del impuesto a la renta. Señor Presidente, espero que mi opinión sea considerada por su señoría. Gracias.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Yo querría realmente como no he estado dirigiendo las últimas sesiones, en lo personal inteligenciarme más, he escuchado argumentos, quise escucharlos respecto a este proyecto que tiene importancia, que es, señores diputados, de emergencia económica, procederemos absolverlo antes del dos de mayo, o si no entra en vigencia por el Ministerio de la ley. Pero no tengo ningún problema en postergar la votación de este segundo debate para el día de mañana, y si ninguno

de los señores legisladores tuviese algo más que agregar respecto a este proyecto, pasaríamos al siguiente punto del Orden del Día. Si creo que tiene mérito la inquietud del Diputado Proaño Maya, y es probable que pudiésemos encontrar una solución dividiendo el análisis del debate y la votación de la Cámara, entre el proyecto del Ejecutivo enviado por la vía de la emergencia económica y el proyecto del señor Diputado Salem. Así dispongo, señor Secretario, el segundo punto del Orden del Día.-----

#### IV

**EL SEÑOR SECRETARIO:** "Continuación del segundo debate del Proyecto de Ley del Control y los Procedimientos para las Garantías Constitucionales". Señor Presidente, me permito informar a su señoría, está en debate el Artículo número trece.

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Dé lectura nuevamente el Artículo trece del proyecto.-----

**EL SEÑOR SECRETARIO:** Artículo trece. "Son atribuciones y deberes del Tribunal Constitucional: Uno. Conocer y resolver las demandas que se presentaren sobre leyes, decretos-leyes, decretos y ordenanzas, que fueron inconstitucionales por el fondo o por la forma, y suspender total o parcialmente sus efectos; Dos. Conocer y resolver sobre la inconstitucionalidad de los actos administrativos de toda autoridad pública. La declaratoria de inconstitucionalidad conlleva la revocatoria del acto, sin perjuicio de que el órgano administrativo adopte las medidas necesarias para preservar el respeto a las normas constitucionales; Tres. Conocer las resoluciones que denieguen...-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Señores diputados, yo les ruego que me acompañen con su atención en la lectura y consideración, de segundo debate de este artículo que es fundamental, con el objeto de que puedan ustedes expresarme sus opiniones, observaciones, modificatorias si las hubiese, o proceder a

votar, porque esta es para quienes desde hace pocos días están con nosotros, algunos de ustedes, una ley de suma importancia para la institucionalidad democrática y constitucional del país. Continúe, señor Secretario.-----

**EL SEÑOR SECRETARIO:** Tres. Conocer las resoluciones que denieguen los recursos garantizados en la Sección dos de la Constitución Política referente a las garantías de los derechos y los casos de consulta obligatoria o apelación previstos en el Recurso de Amparo; Cuatro. Resolver respecto de las objeciones de inconstitucionalidad que haya hecho el Presidente de la República, en el proceso de formación de las leyes; Cinco. Dirimir los conflictos de competencia o de atributos asignadas por la Constitución; y, Seis. Conocer de las sentencias expedidas por las salas de la Corte Suprema de Justicia y de los demás tribunales de última instancia, en las que se haya declarado inaplicable un precepto legal por considerárselo contrario a las normas de la Constitución, para resolver, con carácter general sobre su inconstitucionalidad, tal resolución no tendrá efectos sobre el fallo. Para el cumplimiento de lo prescrito en el inciso anterior, los respectivos órganos judiciales enviarán al Tribunal Constitucional copia certificada del expediente de la causa dentro de los siguientes treinta días de haberse ejecutoriado la respectiva sentencia o auto. Siete. Ejercer las demás atribuciones que le confieran la Constitución y las leyes". Hasta ahí el Artículo trece para segundo debate, señor Presidente.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** En consideración para debate. Diputado Padilla.-----

**EL H. PADILLA TORRES:** Señor Presidente. Yo quería manifestar que en la sesión pasada se abrió un debate sobre el Artículo nueve, quería rogarle a usted, señor Presidente, que se digne verificar si este artículo fue realmente aprobado, señor Presidente.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Informe Secretaría.-----

**EL SEÑOR SECRETARIO:** Inmediatamente, señor Presidente. Señor Presidente, se abrió el debate en efecto como así lo dice el Diputado Padilla, el señor Presidente de ese entonces quien dirigía la sesión suspendió la votación del Artículo nueve.

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Está en consecuencia pendiente la votación de ese artículo. Diputado Cordero.-----

**EL H. CORDERO ACOSTA:** Señor Presidente, primero sobre el Artículo nueve. Había indicado la Presidencia que deberíamos reunirnos quienes habíamos polemizado sobre el texto del Artículo nueve, respecto a los alcances del privilegio de la inmunidad para los vocales del Tribunal Constitucional. Esa reunión tuvo lugar precisamente el día de ayer y en principio hemos llegado a un acuerdo, que quisiéramos someter a consideración de los honorables legisladores. Se trata de mantener de acuerdo a lo prescrito en la Constitución el privilegio de la inviolabilidad y eliminar propiamente la inmunidad. De tal manera que, el texto del Artículo nueve considerado en su primera parte que dice: "Los vocales del Tribunal Constitucional no serán responsables por las opiniones o resoluciones dadas en el ejercicio de sus funciones". Ese sería el acuerdo al cual se llegó, que estaría sometido en todo caso como texto alternativo a la resolución de esta Cámara, señor Presidente.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Diputado Mendoza, usted creo que tenía algún criterio al respecto, si está conforme me lo expresa por favor.-----

**EL H. MENDOZA GUILLEN:** Sí, señor Presidente, gracias. Primero referirme al Artículo nueve, yo creo que debe mantenerse la última parte que dice: "gozarán además de las mismas prerrogativas y fueros de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia". Porque creo que los magistrados del Tribunal de lo Constitucional, tienen el rango de magistrados de la Corte Suprema de Justicia, no está demás decirlo en el mismo artículo nueve. Y refiriéndonos al...-----



**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Permítame interrumpirlo aquí, señor diputado, si hay acuerdo en esto y para proceder de una vez, yo suspendería en este instante, momentáneamente el debate del Artículo nueve, ya que hay acuerdo respecto a la redacción. La tiene recogida bien, Secretaría.-----

**EL SEÑOR SECRETARIO:** Sí, señor Presidente. La está poniendo por escrito el Diputado Cordero, por efectos del acta y la redacción anterior del texto de la ley.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Recoja el texto por favor. Continúe.

**EL H. MENDOZA GUILLEN:** En todo caso, señor Presidente, si no se acepta lo que estoy solicitando, que se vote tal como lo ha planteado el Diputado Cordero, y me reservo para opinar algo sobre el Artículo trece, señor Presidente.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Como no.-----

**EL SEÑOR SECRETARIO:** Señor Presidente, ha sido debidamente receptada en Secretaría, la modificatoria sugerida por el doctor Cordero.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Sobre el Artículo noveno. Diputado Cueva.

**EL H. CUEVA PUERTAS:** Señor Presidente y señores legisladores: Considero que la proposición hecha por el Honorable José Cordero, es procedente, y quiero someter a consideración del proponente un agregado a la propuesta que él acaba de hacer. El Artículo noveno, diría: "los vocales del Tribunal Constitucional no serán responsables por las opiniones o resoluciones dadas en el ejercicio de sus funciones, que tengan el carácter de resoluciones de obligatoriedad general, a fin de que sean responsables en el caso de resoluciones de carácter particular, porque ellos tienen una doble competencia: resoluciones de carácter general y resoluciones de carácter particular. En el caso de las resoluciones de carácter particular, debe quedar la responsabilidad de ese órgano para las demás instancias del poder público". Nada más, señor

Presidente.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Diputado Cordero.-----

**EL H. CORDERO ACOSTA:** Con todo el respeto, puede darse el caso de que las resoluciones y las opiniones en el ejercicio de las funciones de un vocal del Tribunal Constitucional, no solamente verse sobre una ley que es de carácter general. Puede tratarse de actos administrativos, puede tratarse de casos de dirimir la competencia y puede tratarse de pareceres u opiniones, lo que se llama en la doctrina "declaración de conocimiento", lo otro es una manifestación de voluntad. De tal manera que el texto constitucional no está siendo los distinguos y si acatamos el texto constitucional respecto a la inviolabilidad, debe abarcar todas las opiniones y resoluciones. Ese sería mi modesto punto de vista, señor Presidente.---

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Diputado Patricio Pazmiño.-----

**EL H. PAZMIÑO PATRICIO:** Señor Presidente, señores legisladores: antes de proceder a emitir mi criterio sobre el Artículo nueve, quisiera yo enviar un saludo a la Provincia de El Oro, en razón de que hoy cumple ciento trece años de provincialización, y a la vez, y sin querer ahondar mucho en estos términos, quiero aparte de ese saludo que envío para mi provincia, hacer mi pedido al Gobierno, para que más allá de las diferencias políticas atienda a esta provincia sureña y fronteriza de la Patria, porque el pueblo oreense se encuentra cansado de esperar obras, de esperar carreteras, de esperar salubridad. Y de esto tendría mucho que hablar, pero en aras a que estamos nosotros con otro espíritu, quiero simplemente dejar a su consideración, señor Presidente, para que también usted nos ayude en el empeño de llevar recursos a nuestra querida provincia. En relación al Artículo nueve, yo estoy de acuerdo con el Honorable Cordero, en razón de que siendo el Tribunal Constitucional un ente permeable y que como la mayoría de instituciones de nuestro país tienen tendencia a la politización, yo estaría de acuerdo con la parte del texto que propone el Honorable Cordero, en función

de que ese tribunal se haría mucho más permeable. Gracias, señor Presidente, señores legisladores.

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Diputado Landázuri.-----

**EL H. LANDAZURI ROMO:** Gracias, señor Presidente. Solamente para contribuir con criterios al debate. Señor Presidente, pido su autorización para dar lectura de una disposición de la Ley de Elecciones, puedo, señor Presidente?-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Proceda, señor Secretario, de acuerdo a lo que solicita.-----

**EL H. LANDAZURI ROMO:** No, yo voy a dar lectura.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Ah, usted va a dar lectura, disculpe.

**EL H. LANDAZURI ROMO:** Hemos venido sosteniendo la necesidad de la inmunidad para los integrantes del Tribunal de lo Constitucional, por las razones que ya las he repetido tanto el doctor Cordero como mi persona. Pero para abundar señores legisladores, me permito dar lectura del primer inciso del Artículo dieciséis de la Ley de Elecciones en vigencia, que dice así: "Los vocales del Tribunal Supremo electoral gozarán de inmunidad mientras duren en sus funciones". Si quienes hacen esa gran tarea que es la de conducir un proceso electoral, gozan de inmunidad de acuerdo con esta ley, cómo no han de gozar de la propia inmunidad aquellos responsables del control constitucional del Ecuador, que indudablemente pueden ser sujetos y estar sometidos a una serie de presiones, amenazas, sino de hechos que realmente atententa contra su integridad, por las acciones, por las expresiones, por las decisiones que tomen como vocales de aquel tribunal de control constitucional. Esta mención que hago, señor Presidente, se hace extensiva aún a los integrantes de los tribunales provinciales, porque el artículo continúa diciendo": y los vocales de los tribunales provinciales electorales, entre el día en que se publique la convocatoria a elecciones y treinta días después de verificados los escrutinios, se llega

también al organismo electoral de carácter provincial, pero el de carácter nacional, lo tiene durante todo el tiempo que dura en sus funciones", ahora de acuerdo con la ley vigente, por cuatro años, señor Presidente. Este argumento solamente para coincidir ya en esta nueva redacción que ha dado el doctor Cordero que creo que sin señalar expresamente la inmunidad para que no se la confunda con otras que ya existen, pero que sea aceptada por este Congreso Nacional como el texto definitivo de la ley, en el Artículo noveno. Gracias, señor Presidente.-

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Diputado Cueva.-- -----

**EL H CUEVA PUERTAS:** Señor Presidente, se trata de un tema que merece un análisis no solamente en esta ley, sino que debería ser sujeto de un análisis de la Comisión de Asuntos Constitucionales, puesto que hay que dar coherencia a las normas contenidas en la Carta Política. Es así como el Artículo setenta y cuatro de la Constitución Política, señala que el ejercicio de dignidades y funciones públicas constituye un servicio a la colectividad, no hay dignatario, autoridad, ni servidor público, exento de responsabilidad por el ejercicio de sus funciones. Y, por otro lado debemos recordar, que los vocales, los miembros del Tribunal Constitucional de acuerdo con la Carta Política del Estado, pueden ser objeto de juicio político, pero cómo pueden ser objeto de juicio político, si a la vez la Constitución en otro artículo, en uno de sus incisos en el Artículo ciento setenta y cuatro, indica que los miembros o vocales del Tribunal Constitucional no serán responsables por las opiniones o las decisiones que tomen en el ejercicio de sus funciones, tenemos que buscar una solución a este problema, no hay una coordinación adecuada entre el Artículo setenta y cuatro de la Constitución y el Artículo ciento setenta y cuatro del mismo cuerpo jurídico. Por esto, señor Presidente, si no se acepta la propuesta que acabo de hacer, que trata de alguna manera de compatibilizar las dos normas, yo me permito sugerir a través de su Señoría, que la Comisión de Asuntos Constitucionales analice el problema, a fin de que haya una coordinación adecuada entre

estas dos normas legales: la una, que exonera de toda responsabilidad a los miembros del Tribunal Constitucional y, la otra que en cambio indica que los miembros del Tribunal Constitucional podrán ser objeto de responsabilidad a través del juicio político. Nada más, señor Presidente.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Diputada Alexandra Vela.-----

**LA H. VELA PUGA:** Gracias, señor Presidente. Quisiera con la autorización del proponente, el doctor José Cordero, formular una modificación en el texto del Artículo noveno, en el sentido que el mismo se atenga específicamente al texto que está incorporado en el Artículo ciento setenta y cuatro de la Constitución, es decir, dejar claramente establecido que los vocales del Tribunal Constitucional no serán responsables de las opiniones, ni de los votos que ellos formulen en el ejercicio de sus atribuciones, de esta manera concordamos el mecanismo o la protección que deben tener los vocales del tribunal, para poder ejercer sus atribuciones dentro del marco de la ley y de la Constitución, y de la misma manera salvaguardamos el principio establecido en el Artículo setenta y cuatro de la Constitución, que establece que ningún dignatario de elección popular, de función o que ejerza una función de carácter público, está exento de responsabilidad. Muchas gracias, señor Presidente.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Diputado Cordero. Qué vamos a votar diputado al fin?--- -----

**EL H. CORDERO ACOSTA:** Absolutamente de acuerdo, porque es una ligera modificación que no hace sino precisar el texto poniéndolo en los términos exactos que dice la Constitución, de tal manera que estoy de acuerdo con la última propuesta dada por la Diputada Alexandra Vela.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Con la ligera o leve modificación planteada por la Diputada Vela, tome votación del Artículo nueve.-----

**EL SEÑOR SECRETARIO:** Los señores diputados que estén a favor del Artículo nueve, con las sugerencias introducidas, favor levantar el brazo. Cuarenta y ocho de cincuenta y cinco, señor Presidente.-

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Está aprobado. Volvamos al artículo trece, tiene la palabra el Diputado Mendoza.-----

**EL H. MENDOZA GUILLEN:** Señor Presidente, para referirme al numeral seis, conocemos que existen varias salas que versan sobre una materia, hay tres salas de lo civil, tres salas de lo laboral y social, dos salas de lo penal, entonces debería decir: Conocer de las sentencias que hayan sido o que hayan sentado jurisprudencia, porque de lo contrario puede darse el caso que mientras no haya jurisprudencia, pueda resolverse una sentencia que sea contradictoria con otra, sería de buscarle el mecanismo o la forma de redactar, señor Presidente, la conmino al Diputado Pepe Cordero. Gracias, señor Presidente.

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Pudo usted atender la intervención del diputado Mendoza, diputado?-----

**EL H. CORDERO ACOSTA:** Con todo el respeto para el Diputado Mendoza, desgraciadamente fui interrumpido por mi asesor, de tal manera que yo le rogaría que conversemos sobre el particular, mientras tanto si me permite podría plantear otras ligeras correcciones al texto del Artículo trece. En el numeral primero yo creo que es indispensable que también se considere aparte de decretos las resoluciones, o sea quedaría: decretos, resoluciones y ordenanzas. en el numeral segundo hay que precisar los conceptos, porque la declaratoria de inconstitucionalidad no conlleva propiamente la revocatoria, la revocatoria es un término técnico para las sentencias y las actuaciones judiciales. Más bien debería decir, la declaratoria de inconstitucionalidad elimina la eficacia del acto, o sea sustituir "conlleva la revocatoria" por "elimina la eficacia del acto", estas serían las correcciones propuestas, señor Presidente.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Bien, con esas modificaciones, diputado Mendoza. Pidió usted la palabra diputado Cueva? La tiene.-

**EL H. CUEVA PUERTAS:** Señor Presidente, al numeral primero del Artículo trece, que se agregue luego de ordenanzas, reglamentos y demás actos reglados, es decir debe comprender todas las normas de carácter general y obligatorio, se trata de una competencia para resolver sobre las constitucionalidad de todos los actos de carácter general y obligatorio, entre estos actos de carácter general están los reglamentos y los demás actos reglados. Yo pido, señor Presidente, que se incluya por ende, tanto en el numeral primero del Artículo trece, ese agregado, como en el Artículo diecinueve que vamos a conocer luego, Artículo diecinueve que en su párrafo primero dice: La inconstitucionalidad total o parcial de una ley, decreto-ley, decreto, ordenanza, reglamento y demás actos reglados. Nada más, señor Presidente.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Suspendamos la votación del Artículo trece. Artículo siguiente.-----

**EL SEÑOR SECRETARIO:** Artículo catorce. "La sentencias y más resoluciones del Tribunal Constitucional deberán contener la relación circunstanciada de los hechos, los fundamentos de derecho y la parte resolutive propiamente dicha. Igual contenido observarán los votos salvados, los cuales se expresarán por separado, los cuales no afectarán la expedición de la resolución de mayoría". Hasta ahí el Artículo catorce, señor Presidente.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** En consideración para debate, Diputado Landázuri.-----

**EL H. LANDAZURI ROMO:** Señor Presidente, para presentar un texto alternativo que solamente hace mejor la redacción del mismo, que rogaría que Secretaría tome nota de la propuesta. El artículo diría: "Las resoluciones del Tribunal Constitucional contendrán las siguientes partes: Relación circunstanciada de los hechos, consideraciones en derecho

y la parte resolutive propiamente dicha. Igual contenido observarán los votos salvados, que se expresarán por separado y no afectarán la expedición de la resolución de mayoría".

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Con esa observación. Tome votación.--

**EL SEÑOR SECRETARIO:** Los señores diputados que estén a favor del Artículo catorce, con las sugerencias del diputado Landazuri, favor levantar el brazo. Cincuenta y tres de cincuenta y cinco, señor Presidente.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Está aprobado. Podemos volver al Artículo trece? Que se vote el texto original, tome votación, señor Secretario. Un momento, con las modificaciones que usted recogió producto de la moción de la Diputada Vela, a eso se refiere usted diputado Cordero?-----

**EL H. CORDERO ACOSTA:** No, si vamos a votar el Artículo trece, había propuesto unas ligeras modificaciones, en el numeral primero y en el numeral segundo, señor Presidente.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Están recogidas por Secretaría esas modificaciones.-----

**EL SEÑOR SECRETARIO:** Sí, señor Presidente.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Dé lectura.-----

**EL SEÑOR SECRETARIO:** Dice: "En el numeral primero del artículo, a continuación de decretos, poner resoluciones. En el numeral dos, a continuación de inconstitucionalidad poner, eliminar conlleva la revocatoria y en sustitución de ello poner, eliminar la eficacia del acto."-----

**EL H. CORDERO ACOSTA:** Elimina la eficacia,..-----

**EL SEÑOR SECRETARIO:** Elimina la eficacia del acto y así a continuación, son las sugerencias sugeridas por el diputado Cordero, señor Presidente.-----



**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Valga la redundancia. Diputado Cueva usted desistió de sus observaciones? Usted había hecho alguna observación a este artículo, ha desistido de las mismas?

**EL H. CUEVA PUERTAS:** Señor Presidente, yo había propuesto que se incluya o se agregue también el reglamento, que es una norma de carácter general y obligatoria, y que con mayor razón que las resoluciones debería estar incluida en este numeral primero. Nada más, señor Presidente.

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Diputado Cordero,-----

**EL H. CORDERO ACOSTA:** Los reglamentos son actos administrativos por excelencia, son actos regla administrativos y si están considerados dentro de los actos administrativos, en este momento estamos refiriéndonos a las normas jurídicas a las que tienen el rango de ley, como es la ley, como son los decretos ley, como son las ordenanzas y otras de carácter general emanadas de ciertas autoridades, como por ejemplo del Congreso, que toma resoluciones dentro de los actos legislativos. Gracias, señor Presidente.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Bien, tome en consecuencia votación sobre la redacción original del Artículo trece, con las dos modificaciones que acaba usted de dar lectura, hechas por el doctor Cordero. Tome votación.-----

**EL SEÑOR SECRETARIO:** Los señores diputados que estén a favor del Artículo trece, con las dos sugerencias del diputado Cordero, favor levantar el brazo. Votación señores diputados por favor. Cincuenta de cincuenta y cinco, señor Presidente.

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Está aprobado. Artículo quince.

**EL SEÑOR SECRETARIO:** Artículo quince. "De las resoluciones del Tribunal Constitucional no cabe recurso alguno". Hasta ahí el Artículo quince, señor Presidente.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** En consideración. Tome votación. -

**EL SEÑOR SECRETARIO:** Los diputados que estén a favor del Artículo quince, favor levantar el brazo. Unanimidad de cincuenta y cinco presentes, señor Presidente.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Está aprobado. Artículo siguiente.-

**EL SEÑOR SECRETARIO:** Capitulo II. Del Presidente y Vicepresidente. Artículo dieciséis. "El Tribunal Constitucional elegirá por mayoría de votos y en secreto, al Presidente y Vicepresidente del organismo, para un período de dos años, pudiendo ser reelegidos. La elección se hará el primer día laborable de la siguiente semana de producida la vacante". Hasta ahí el Artículo dieciséis, señor Presidente.

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** En consideración para debate. Diputado Landázuri.-----

**EL H. LANDAZURI ROMO:** Señor Presidente, gracias. Solamente para mejorar la redacción, no creo que haya mayoría de votos y en secreto, debería decir: "Por mayoría de votos secretos", no "y en secreto", porque la sesiones son públicas.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Con esa observación. Tome votación.

**EL SEÑOR SECRETARIO:** Los señores que estén a favor del Artículo diéciseis, con la observación del diputado Landázuri.

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Un momento, escucho una voz, ubíquese diputado. Diputado Franklin Moreno.-----

**EL H. MORENO QUEZADA:** Escuche una voz, señor Presidente. Pero, en esta época, señor Presidente, no podemos permitir el que se den votos secretos, los votos son sinónimos de corrupción, aquí en este Congreso ningún voto es secreto. De tal manera que porque pugna con los principios éticos y morales, señor Presidente, sugiero que se suprima el voto secreto.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Diputado Cordero.-----

**EL H. CORDERO ACOSTA:** Con todo respeto, si fuéramos consecuentes con la proposición del Diputado Moreno, el sufragio para elegir Presidente de la República, diputados, concejales, todas las dignidades de elección popular, no podría ser secreto, lo cual llegaríamos a los límites de lo absurdo, yo creo que la votación secreta protege muchas cosas, incluso de influencias perniciosas que puede tener quien va a sufragar y que van a ejercer un derecho, o quien tiene la obligación en un cuerpo colegiado de pronunciarse, se ha propuesto y con mucha razón por ejemplo, que la elección de Presidente del Congreso Nacional sea secreta, y así muchas elecciones ya hay y creo que el Presidente de la Corte Suprema de Justicia se elige por votación secreta, de tal manera que no desnaturaliza el sufragio. Gracias, señor Presidente.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Diputado Landázuri.-----

**EL H. LANDAZURI ROMO:** Señor Presidente, para argumentar de la razón de ser de este secreto. El Artículo cincuenta y dos de la Constitución, señala lo siguiente, con su venia.

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Prosiga.-----

**EL H. LANDAZURI ROMO:** "El voto es universal, igual, directo y secreto", como uno de los derechos políticos de los ecuatorianos, yo creo que o se reforma la Constitución o hay lugar, porque aquí también en el Congreso se puede proponer esta forma de votación sin que se esté violentando absolutamente nada, señor Presidente, cuando el voto es a lo mejor expresado verbalmente, está sujeto a la consideración, presión o alguna falta de decisión de carácter personal, si se lo da en una papeleta seguramente se está protegiendo mucho más la individualidad de la consignación de un voto, por esa la razón que ponemos con ese texto, señor Presidente.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Tome votación sobre el texto original, señor Secretario.-----

**EL SEÑOR SECRETARIO:** Los señores diputados que estén a favor del Artículo dieciséis con la aclaración efectuada por el

doctor Cordero, texto original, del diputado Landázuri, favor levantar el brazo. Cuarenta y ocho de cincuenta y uno, señor Presidente.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Aprobado. Artículo siguiente.-----

**EL SEÑOR SECRETARIO:** Artículo diecisiete. "El Vicepresidente del Tribunal reemplazará al Presidente del mismo en ausencia temporal o definitiva de éste. Si la falta es definitiva el reemplazo será por el período que le faltaba al Presidente para concluir sus labores". Hasta ahí el Artículo diecisiete, señor Presidente,-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** En consideración. Diputado Pío Oswaldo Cueva.-----

**EL H. CUEVA PUERTAS:** Una observación meramente de redacción. En la segunda parte de este artículo, se dice: "Si la falta es definitiva el reemplazo será por el período que le faltaba al Presidente para concluir sus labores", yo propondría que se diga: "si la ausencia es definitiva el reemplazo será por el período que le faltaba al Presidente para concluir sus labores". Nada más, señor Presidente.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Diputado Mendoza.-----

**EL H. MENDOZA GUILLEN:** Señor Presidente, yo creo que por efectos de ordenamiento, el Artículo dieciocho, debe ser el diecisiete y el diecisiete el dieciocho.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Diputado Landázuri.-----

**EL H. LANDAZURI ROMO:** Señor Presidente, coincidiendo con el diputado Pío Oswaldo Cueva, que hay que mejorar la redacción de la parte final, sugiero el siguiente texto, porque creo que Pío Oswaldo repitió más bien el texto que está constando del artículo en discusión. Yo sugiero que diga: "Si la falta es definitiva el reemplazo será por el tiempo que le faltaba para concluir su período", porque no debería decir el reemplazo

será por el período que le faltaba al tiempo, sino al revés.-

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Bien, votemos en primer lugar el artículo, sin perjuicio de votar luego el cambio de ordenamiento en la numeración que plantea el Diputado Mendoza.

**EL H. MENDOZA GUILLEN:** Faltaba es präterito imperfecto del modo indicativo, faltare es futuro imperfecto del modo subjuntivo. Gracias, señor Presidente.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Así me gusta oírlos señores diputados, bien atentos a la discusión, así me gusta, está muy bien. Con esas observaciones, tome votación del Artículo diecisiete que podría ser dieciocho.-----

**EL SEÑOR SECRETARIO:** Los señores diputados que estén a favor del Artículo diecisiete, con las observaciones introducidas, favor levantar el brazo. Cincuenta de cincuenta y uno, señor Presidente.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Está aprobado. Artículo dieciocho.-

**EL SEÑOR SECRETARIO:** Artículo dieciocho. "Corresponde al Presidente del Tribunal Constitucional: a) Ostentar la representación legal, judicial y extrajudicial del organismo; b) Convocar y dirigir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Tribunal; c) Elaborar el orden del día para las sesiones; d) Firmar con el secretario las actas, acuerdos y resoluciones del Tribunal; e) Ordenar que se confieran copias de actas y documentos, excepto los reservados que requerirán de autorización del Tribunal; f) Organizar y dirigir el trabajo del Tribunal, distribuyendo los asuntos entre sus salas, vocales y comisiones; g) Conceder licencia a los vocales y llamar a sus suplentes; h) Conceder licencia a los empleados del Tribunal; i) Nombrar y remover a los funcionarios, empleados y trabajadores, cuya designación y remoción no sean privativas del Tribunal de conformidad con la Constitución y las leyes; j) Nombrar comisiones asesoras, aún con miembros que no pertenezcan al Tribunal, para ilustrar el criterio

de sus vocales en asuntos de orden técnico; k) Mantener informado al Tribunal sobre los asuntos administrativos y económicos relativos a su funcionamiento; e) Elaborar oportunamente el informe de actividades a ser presentado a consideración del Congreso Nacional; y, m) Ejercer las demás funciones señaladas en la Constitución, las Leyes de la República y el reglamento orgánico funcional". Hasta ahí el Artículo dieciocho, señor Presidente.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** En consideración para debate. Sin debate. Diputado Landázuri.-----

**EL H. LANDAZURI ROMO:** Sí, señor Presidente, no quiero resultar cansón porque preferiría entregar a Secretaría algunos cambios que son simplemente de redacción o aclaración como los intruducidos al literal b), en cuanto al texto que se acaba de dar lectura, solamente habla de convocar y dirigir, pero también debe tener como siempre la atribución de suspender y clausurar las sesiones. En el literal d), en el i), en el k) y en el e) tengo algunas sugerencias que preferiría dar a la Secretaría para que pueda dar una lectura global, señor Presidente.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Recoja señor Secretario, para dar lectura. Diputado Padilla.-----

**EL H. PADILLA TORRES:** Señor Presidente, yo sugeriría que se elimine el literal h), donde dice conceder licencia a los empleados del tribunal, considero de que el señor Presidente del Tribunal Constitucional deberá o habrá dirección administrativa o de recursos humanos en ese tribunal, no creo que el Presidente del Tribunal Constitucional tenga también que dedicarse a atender estos pequeños problemas, cuando sus actividades son muy elevadas, eso nomás, señor Presidente.

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Posiblemente puede ser parte del reglamento funcional, en fin, no se. Diputado Pío Oswaldo Cueva.-----

**EL H. CUEVA PUERTAS:** Señor Presidente, una observación al literal j) dice: "Nombrar comisiones asesoras, aun con miembros que no pertenezcan al Tribunal", las comisiones asesoras siempre son de órganos externos al órgano que ejerce las funciones, por ende debe suprimirse la palabra "aun" y decir: "nombrar comisiones asesoras con miembros que no pertenezcan al Tribunal, para ilustrar el criterio de sus vocales en asuntos de orden técnico". Nada más, señor Presidente.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Correcto. Estamos esperando las observaciones del Diputado Landázuri. De lectura, señor Secretario. El tema de la licencia de los empleados, Honorable Cordero, lo dejamos al reglamento o recoge usted esa observación, o lo que quiere dejar ahí.-----

**EL H. CORDERO ACOSTA:** Me parece procedente, dejar al reglamento.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Bien. Entonces dé lectura a las observaciones del Diputado Landázuri.-----

**EL SEÑOR SECRETARIO:** Sí, señor Presidente. En la letra e ) "Elaborar y presentar oportunamente al Congreso Nacional el informe de actividades del organismo". En el Artículo dieciocho asimismo, debe decir en la letra b) "Convocar, dirigir, suspender y clausurar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Tribunal", en la letra d) debe decir: "Firmar con el Secretario, los acuerdos y resoluciones del Tribunal así como las actas de las sesiones. La letra i) debe decir: "Nombrar y remover de conformidad con la Constitución y las leyes a los funcionarios, empleados y trabajadores, cuya designación y remoción no sean privativas del Tribunal. En la letra k). Cambiar la palabra "económicos" por "financieros". Hasta ahí las sugerencias del Honorable Landázuri, señor Presidente.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Son procedentes, tome votación.-----

**EL SEÑOR SECRETARIO:** Los señores diputados, que estén a favor del Artículo dieciocho, con las sugerencias vertidas y con la eliminación sugerida del literal h) por parte del Diputado Padilla y del Diputado Pío Oswaldo Cueva, favor levantar el brazo.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Proclame resultados.-----

**EL SEÑOR SECRETARIO:** Cincuenta de cincuenta y uno, señor Presidente.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Está aprobado. Artículo siguiente.--

**EL SEÑOR SECRETARIO:** Capítulo Tres. De la Inconstitucionalidad de Leyes, Decretos-Leyes, Decretos y Ordenanzas. Artículo diecinueve. "La inconstitucionalidad total o parcial de una ley, decreto-ley, decreto u ordenanza, ya sea por razones de fondo o de forma, podrá ser demandada por: a) El Presidente de la República en los casos previstos en el numeral uno del Artículo ciento setenta y cinco de la Constitución; b) El Congreso Nacional, previa resolución mayoritaria de sus miembros, en los casos previstos, en los numerales uno, dos y cuatro del mismo artículo; c) La Corte Suprema de Justicia, previa resolución del Tribunal en pleno, en los casos previstos, en los numerales uno, dos y cinco del mismo artículo; d) Los consejos provinciales o los concejos municipales, en los casos previstos en los numerales dos y cinco del mismo artículo; e) El Defensor del Pueblo, en los casos previstos en el numeral tres del mismo artículo; y, f) En los casos previstos en los numerales uno, dos del mismo artículo, a petición de mil ciudadanos; o, de cualquier persona, previo informe favorable del Defensor del Pueblo sobre la procedencia". Hasta ahí el Artículo diecinueve, señor Presidente.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** En consideración. Diputado Franklin Moreno.-----

**EL H. MORENO QUEZADA:** Ruego a su señoría autorice que se dé lectura al Artículo veintiuno de la Constitución Política



del Estado.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Proceda señor Secretario, de acuerdo a lo solicitado por el honorable diputado.-----

**EL SEÑOR SECRETARIO:** Artículo veintiuno de la Carta Fundamental. "Los derechos y garantías consagrados en esta Constitución, son plenamente aplicables e irrevocables ante cualquier juez, tribunal o autoridad pública". Hasta ahí lo solicitado, señor Presidente.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Continúe diputado.-----

**EL H. MORENO QUEZADA:** Señor Presidente, ruego que autorice se dé lectura al artículo veintiuno, numeral once. -----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Dé lectura.-----

**EL H. MORENO QUEZADA:** Veintidós, perdón, veintidós numeral once. -----

**EL SEÑOR SECRETARIO:** Artículo veintidos, numeral once de la Carta Fundamental. Artículo veintidos. "Sin perjuicio de otros derechos necesarios, para el pleno desenvolvimiento moral y material que se deriva de la naturaleza de la persona, el Estado le garantiza. Numeral once) El derecho a dirigir quejas y peticiones a las autoridades, pero en ningún caso a nombre del pueblo, ni a recibir la atención o respuestas pertinentes en el plazo adecuado conforme a la ley". Hasta ahí, señor Presidente.-----

**EL H. MORENO QUEZADA:** Señor Presidente, señores diputados: esta intervención requiere de una generosidad vuestra, para analizar esta disposición que se encuentra contenida en el literal f) y que es verdad se encuentra respaldada en la Constitución Política del Estado, pero que se encuentra en contradicción con el Artículo veintiuno de la Constitución. El Artículo veintiuno de la Constitución dice que "Los derechos y garantías consagrados en esta Constitución, son

plenamente aplicables ante cualquier juez o tribunal", es decir la palabra "plenamente", señor Presidente, significa, sin trabas, sin interponerle ningún obstáculo y lógicamente que el Tribunal de lo Constitucional constituye el máximo organismo que va a garantizar el derecho del hombre frente a las violaciones de la Constitución. Pero, es el mismo cuerpo legislativo que ha hecho este proyecto del Tribunal de lo Constitucional, que ayer reformó la Constitución, repito, señores diputados, quienes auspician este proyecto, es el mismo cuerpo legislativo que hizo la reforma a la Constitución, por medio de la cual se quiere poner una traba al ejercicio del hombre que quiere reclamar la inconstitucionalidad de una ley. Y, lógicamente se quiere interponer que solamente previo informe del Defensor del Pueblo, un hombre puede ir a reclamar al Tribunal de Garantías, y eso creo, señor Presidente, señores diputados, que no lo podemos permitir, porque el Tribunal de Garantías es precisamente, para que el hombre del pueblo vaya a reclamar sobre qué es lo que le afecta, pero aquí queremos decir, que si el Defensor del Pueblo se le opone, Juan Pueblo no puede reclamar su derecho. Señor Presidente, yo creo que nosotros, este Congreso tiene que aprovechar la cobertura de que vamos a reformar la Constitución en los próximos días y esta reforma a la Constitución nos va a permitir eliminar este Artículo ciento ochenta y cuatro, que interpone al ejercicio de la acción del hombre del pueblo, es que el Defensor del Pueblo se pronuncie favorablemente a él, porque con esto estaríamos negándole la oportunidad, el hombre del poncho, el hombre humilde, interponga su recurso. Qué vamos a creer, vamos a decir, que el Defensor del Pueblo, señor Presidente, de acuerdo al Artículo veintinueve, es autónomo, la defensoría del pueblo es autónoma, y esa autonomía también la tiene el Tribunal de lo Constitucional, y si el Tribunal de lo Constitucional es autónomo, no podemos permitirle, señor Presidente, que el Tribunal Constitucional esté supeditado a que el Defensor del Pueblo le dé la razón a quien interpone una pretensión de que se repare una violación a la Constitución. Yo creo, señores legisladores, que este artículo debe quedar suspenso, hasta que llegue la oportunidad

de aprobar la reforma a la Constitución, porque definitivamente tenemos que suspender, tenemos que reformar el artículo que supedita a que un hombre interponga el recurso de inconstitucionalidad, sujeto a la procedencia del Defensor del Pueblo. Y mire que lo que dice el artículo sujeto a la calificación de procedencia, y cuando uno acude a un Tribunal, es que actualmente para que el Tribunal resuelva reconociendo la procedencia de un derecho. Y si vamos al Defensor del Pueblo, y el defensor del pueblo resuelve que no es procedente nuestro derecho, el Tribunal de Garantías ya nos lo ha negado. Aquí se arguye de que si permitimos que el Tribunal de lo Constitucional no tenga la traba del Defensor del Pueblo, se va a convertir en una comisaría, porque van a ir los runas, los cholos, los montubios, a reclamar, y eso no es el concepto del Tribunal de lo Constitucional. El concepto del Tribunal de lo Constitucional, es sublime, señor Presidente, es sublime, porque se refiere a la protección de todas las normas constitucionales. Y por eso, señor Presidente, y apelo a la sensibilidad de ustedes, señores legisladores, para que suspendamos la aprobación de este artículo, hasta que oportunamente, en la reforma a la Constitución, eliminemos la traba, el obstáculo, la prejudicialidad, sí, porque sería perjudicial que nadie puede acudir al Tribunal de lo Constitucional, si antes el Defensor del Pueblo no le da la razón a quien acude, para qué va a ir al Tribunal, si el Defensor del Pueblo ya le reconoce el derecho al ciudadano, ya no necesitamos acudir al Tribunal de lo Constitucional. Señor Presidente, señores diputados, es dura la intervención que yo realizo, es duro porque estamos hablando de que aparentemente nos oponemos a un artículo de la Constitución, pero la sensibilidad del legislador, tiene que resolverse con exquisitez y por eso, señor Presidente, ruego a su señoría, el que postergue la aprobación de este artículo, hasta que oportunamente se llegue a la reforma Constitucional en este capítulo del Tribunal de lo Constitucional.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Diputada Alexandra Vela.-----

**LA H. VELA PUGA:** Señor Presidente, me parece que el tema que ha traído el señor Diputado Moreno, merece una aclaración y una discusión, que me parece que ya tuvo lugar antes en el seno de la Comisión, pero que es indispensable realizarla aquí. En primer lugar el texto del proyecto de ley tal como está redactado en el Artículo diecinueve, el literal f), corresponde textualmente al texto que está en el Artículo setenta y siete de la Constitución, si es que consideramos es exactamente igual, si consideramos que este texto es inadecuado en la ley, entonces deberíamos comenzar por establecer la necesidad de abrir el debate y de reformar la disposición del Artículo ciento setenta y siete, si es que aquella, le agradecería, señor diputado, si pudiéramos hacer un poco de silencio para ya poder desarrollar mi exposición.

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Diríjase a la Presidencia, diputada.

**LA H. VELA PUGA:** Gracias, señor Presidente. Entonces, cuál es el tema de fondo que ha sido planteado aquí. El hecho de si es indispensable que para una persona cualquiera pueda presentar una demanda de inconstitucionalidad, porque se siente afectado por alguna de los actos que con carácter de ley, decretos leyes u ordenanzas, han sido expedidos, es requisito previo que esa persona obtenga un informe favorable del Defensor del Pueblo, diciéndole que tiene expedita la vía para presentar su reclamo. Y mi pregunta en este caso es: es conveniente que se establezca la necesidad de un filtro a través de la Defensoría del Pueblo, que determine previamente si es que aquella demanda tiene lugar o no, o si es viable que se le de paso, ante la posibilidad de que el Tribunal Constitucional se va inundado de una serie de causas, propuestas por ciudadanos que lleven al Tribunal a convertirse en una especie de Comisaría de carácter constitucional, o es más importante defender el principio jurídico de que cualquier persona que sea lesionada en su derecho, por cualquier acto resulte inconstitucional, pueda demandar directamente ante el Tribunal el ejercicio de aquel derecho, sin necesidad de que haya una persona que previamente califique

si es que ese derecho al recurrir al procedimiento es válido o no. Yo creo que ese es el tema de fondo. Y entonces debemos establecer un equilibrio entre cuál de ambos bienes jurídicos son los que realmente debemos proteger. Y en este caso yo sí quisiera escuchar los criterios de los otros diputados que estuvieron presentes en las discusiones, en las que no estuvimos el resto, para saber por qué razón esta propuesta vino en esos términos, yo me inclinaría a pensar de correr el riesgo de que pueda haber una avalancha de demandas, es preferible defender el derecho que tiene todo ciudadano a plantear esa demanda de inconstitucionalidad, si es que su derecho es violado. Gracias, señor Presidente.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Diputado Cordero.-----

**EL H. CORDERO ACOSTA:** Señor Presidente, debemos necesariamente retrotraernos a los momentos en que se discutía las reformas constitucionales y se creaba el Tribunal Constitucional en reemplazo del Tribunal de Garantías Constitucionales, para el control constitucional. Cuenta mucho la experiencia, cuenta mucho los defectos que puedan ser advertidos en el funcionamiento de una institución, y eso es lo que contó activar el mecanismo del control constitucional. Realmente estamos en una situación de conflicto, eso es evidente, cualquier ciudadano tiene derecho a oponerse a una ley u otra norma jurídica inconstitucional, cualquier ciudadano tiene derecho a impugnar también un acto administrativo, inconstitucional, y no sólo general de la pureza de la Ley y del acatamiento que debe guardar un acto administrativo respecto a la Constitución y a las leyes. Pero que ocurre si se deja la puerta abierta a que cualquier ciudadano pueda activar el mecanismo del control constitucional. Que se produce lamentablemente el abuso, esas situaciones desaprensivas, en la que cualquier abogado que pierde un juicio en buena ley, para dilatar lo que será una resolución definitiva, acude sin razón alguna, al control constitucional. Y eso es lo que se trata de evitar, señor Presidente, pensemos que en el ejercicio del derecho, se puede actuar con fundamento, o abusar de los mecanismos otorgados por la

Constitución y la ley, para el ejercicio de tales derechos, y que debemos resolver el conflicto entre el uso legítimo y el abuso, por eso creímos el momento de establecer estas reformas constitucionales, que si mal no recuerdo, señor Presidente, usted estaba frente al Congreso cuando se establecieron estas reformas constitucionales, creímos que el personaje, el órgano indicado para depurar, para establecer un tamiz, que preserve la activación legítima del control constitucional, era el Defensor del Pueblo. Es que no estamos acudiendo a cualquier personaje, el Defensor del Pueblo tal como está concebido en la Constitución y en la Ley que ventajosamente ya está vigente, es nada más y nada menos, que el máximo procurador de los derechos humanos, es esa figura egregia que debe estar atenta todo el tiempo, para la defensa del ciudadano contra los abusos del poder, contra el ataque a sus derechos básicos de su vida, de su supervivencia, de lo que se llama en la doctrina, los derechos humanos, y si confiamos esa tarea es el Defensor del Pueblo, creo que estamos resolviendo este conflicto, dar oportunidad a que cualquier ciudadano pueda activar el control constitucional en caso de inconstitucionalidad de norma o de acto administrativo, sin que realmente llegue para la decisión del Tribunal Constitucional, sólo aquellos casos que tengan procedencia, no estamos confiando el juicio a cualquiera, estamos confiando el juicio al discernimiento, nada más y nada menos que al procurador de los derechos humanos, sino para qué creamos el procurador de los derechos humanos, si no le atribuimos a ese personaje el suficiente discernimiento como para opinar, para dictaminar, cuando conviene o no conviene que un asunto llegue al conocimiento y a la resolución del Tribunal Constitucional? Si esperamos la reforma constitucional para aprobar este es un artículo fundamental del control constitucional, el artículo diecinueve, como es el artículo veinticuatro, no tendría sentido seguir, si esperamos esa reforma constitucional, que a lo mejor no llegue nunca. Gracias, señor Presidente.---

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Diputado Illingworth.-----

**EL H. ILLINGWORTH NIEMES:** Señor Presidente, yo vuelvo a intervenir sobre este tema, porque creo que el problema es

efectivamente un problema muy de fondo, muy importante. La Constitución norteamericana, de los Estados Unidos de Norteamérica, comienza diciendo: "Todo ciudadano tiene derecho a ser feliz". Miren ustedes, un término tan sugestivo, tan individual, y sin embargo tan importante para la vida de los ciudadanos. Lamentablemente en nuestro país, más que defender a las personas, a los individuos, ha habido históricamente la tendencia de defender a las élites, señor Presidente. Los individuos en la práctica han sido desprovistos de muchos de sus derechos, yo le pongo un ejemplo, un estudiante, pasa seis años en la Universidad, es premio Contenta, obtiene un título de doctor en leyes, sabe qué no puede ejercer la abogacía, si es que una élite, llamado Directorio del Colegio de Abogados, le permite a él registrarse a efectos de que gracias a este registro y al pago de una cuota, pueda ejercer la abogacía, y así sucede con todas las profesiones, y así sucede con todas las actividades económicas, una empresa por ejemplo no puede ejercer el comercio, si no va a una Cámara y paga una cuota para que una élite administre esos fondos. Los empleados, señor Presidente, hablaba con un empleado de Emelec esta semana, Emelec como usted sabe está en huelga, éste empleado no es partidario de la huelga, pero como es un empleado tiene que plegar a la huelga, él no tiene derecho en la práctica, de no ejercer su opinión personal de no apoyar la huelga. En la Cemento Nacional, otra empresa importantísima, cuando ingresa un empleado, en ese instante tiene que firmar su afiliación a uno de los sindicatos, porque los derechos individuales no son tomados en cuenta en la persona que quiera trabajar en una empresa como la que estoy mencionando y que no quiera pertenecer a un sindicato, no puede laborar, señor Presidente señores legisladores, porque hay estas reglas absurdas que hacen prevalecer los derechos de estas asociaciones por encima del individuo y para qué exista una sociedad civilizada, sino justamente para darles derechos a los individuos. Qué dice el Artículo veinticuatro con esta redacción, "Podrán demandar la inconstitucionalidad de un acto administrativo las siguientes instancias: a) Congreso Nacional. Qué es el Congreso Nacional? Nosotros claro vamos

a opinar que el Congreso Nacional es el templo del saber, el templo de las leyes y el símbolo máximo de la democracia. Sabe lo que opina el pueblo. el pueblo no necesariamente comparte esa opinión del Congreso, el pueblo opina que este congreso representa intereses particulares, señor Presidente, nos guste o no nos guste, es una realidad, quien más puede presentarse según este artículo, demandar la inconstitucionalidad, la Corte Suprema de Justicia. Qué representa la Corte Suprema de Justicia, representa actualmente una administración en alto y avanzado estado de corrupción, que es nominada por intereses políticos, señor Presidente, aterricemos, eso es lo que piensa la gente, los ecuatorianos que tienen los pies en la tierra, señor Presidente. Quién más puede impugnar, los Consejos Provinciales, y ahí sí vienen mil ciudadanos, y por último el filtro este del Defensor del Pueblo. Es decir, nuevamente queremos consignar esta mala tradición, quizás hispana, lejos del pensamiento anglosajón de promover a los individuos, estamos promoviendo que sean las élites de poder, llámese Congreso, Corte Suprema o Consejos provinciales o municipales, las que gracias a las circunstancias de haber accedido a un poder, puedan tener el privilegio de hacer respetar la Constitución, ante un acto administrativo que pueda atropellarla. Esto sencillamente, señor Presidente, es en mi criterio, inconstitucional, a pesar de que pueda haber, como existe efectivamente, un artículo en la Constitución que permita este filtro. Y es porque la Constitución no esta exenta de contradicciones, señor Presidente, señores legisladores, nuestra Constitución es contradictoria en este sentido, porque por un lado en el Artículo veintidós, da una larga lista de los derechos de los individuos, pero por otro lado todavía tiene incorporada limitaciones a la acción del individuo como la que estamos señalando. Por lo tanto, señor Presidente, si bien es cierto quienes han trabajado en esta ley, pueden decir que lo que han hecho ellos es acatar el artículo de la constitución que así les impone supuestamente este articulado de la ley, creo que debemos, señor Presidente, erradicar el precepto de que primero las élites, ese concepto de que primero la gente, es algo que caló en la ciudadanía ecuatoriana. El pueblo



quiere que nosotros los políticos pensemos primero en ellos, y que no los mantengamos apartados del poder, sino que le permitamos que nos ayude a corregir los actos que puedan ser inconstitucionales. Por esta razón, señor Presidente, esto es en mi criterio inconstitucional, porque sencillamente la Constitución es contradictoria, y en este sentido, yo propongo, que como hay varias personas muy interesadas en promover reformas constitucionales importantes, aprovechen el momento legislativo que vivimos, para que ojalá en el transcurso de los próximos días, puedan enmendar este error de fondo, señor Presidente, mediante el cual se margina a lo más importante del país, que son los ciudadanos y las élites. Gracias. -

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Bien. De las intervenciones se desprende, honorables diputados, que evidentemente el debate no solamente es necesario, sino va a resultar saludable, en función de las conquistas ciudadanas y del avance de la Constitución que son ambos requerimientos populares, de tal manera que lo voy a mantener el debate, no lo voy a suspender de ninguna manera al tema, vamos a mantener el debate, porque creo que está siendo útil para esclarecer posiciones y para tomar una decisión con la debida reflexión. Diputado Mendoza.

**EL H. MENDOZA GUILLEN:** Gracias, señor Presidente. Yo primeramente me voy a referir al concepto, yo coincido con el Diputado Moreno, con el Diputado Illingworth, aunque rara vez coincidimos, en que el filtro de la Defensoría del Pueblo debe eliminarse, porque muchas veces los derechos son individuales, conculcados por vicios legales o por vicios aplicados a efectos de la Constitución. Pero, señor Presidente, lo que está haciendo este ley, en este artículo, en el literal f) concretamente, es simple y llanamente normar en la Ley lo que ya dice la Constitución. Entonces no podemos, señor Presidente, decir en la Ley algo que vaya en contra de lo que ya está establecido o estipulado en la Constitución y no podemos hablar de que primero tiene que reformarse la Constitución para después aprobar un artículo que está en esta Ley y que esta acorde con lo que dice la constitución. lo que si es plausible, señor Presidente, es tal vez después,

ir a una reforma constitucional, pero habiendo aprobado este artículo, y si se aprueba esa reforma constitucional, va haber una tática legal, señor Presidente, entonces yo creo que debemos, debemos aprobar el artículo y específicamente el literal f), y para que no sea tan específica la norma, simplemente que diga: "En los casos previstos en los numerales uno y dos del mismo artículo, en la forma que lo prevee el mismo, o la misma norma", es decir que si mañana se reforma el Artículo ciento setenta y cinco de la Constitución y dice que ya no tiene que haber el filtro de Defensor del Pueblo, en ese momento, señor Presidente, ese artículo queda igualmente acorde con lo que estipulará en ese momento la Constitución. Gracias, señor Presidente.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Diputado Juan Manuel Fuertes.-----

**EL H. FUERTES JUAN:** Señor Presidente, señores legisladores: de la exposición del Diputado Moreno, entendí que el propósito era sensibilizar al Congreso, para que en la medida que se implemente reformas a la Constitución, también se revise el contenido del literal f) del Artículo ciento setenta y siete. Obviamente desde este punto de vista, no queda sino coincidir con el planteamiento del Diputado Mendoza, los aportes que entiendo yo se habrán efectuado el instante en el que se debatio para reformar la Constitución, los que e han realizado a lo largo de esta sesión y los que podrán eventualmente efectuarse si es que nos involucramos en un propósito de reforma constitucional, son valiosos, pero en la medida que en este instante exclusivamente estamos tratando sobre la aprobación de un cuerpo legislativo, que en definitiva en el caso concreto del Atículo diecinueve, lo único que hace es reproducir la disposición constante actualmente en la Constitución, nos guste o no nos guste, estemos de acuerdo o en desacuerdo, no queda sino continuar con el tratamiento de este proyecto legislativo. De tal forma que reiterando lo valioso que resultan las aportaciones de cada uno de los señores diputados, sobre la regulación del derecho de petición ciudadano, yo estimo, señor Presidente, que no queda otra alternativa que continuar con el tratamiento, puesto que este

artículo de proyecto de ley, lo único que hace es reproducir textualmente algo que en la actualidad consta en la Constitución. Gracias, señor Presidente.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Diputado Franklin Moreno.-----

**EL H. MORENO QUEZADA:** Señor Presidente, señores legisladores: Alguien me dijo que estoy arando en el mar, señor Presidente, yo no creo, estamos en una etapa en que todos los legisladores y especialmente los nuevos, meditamos profundamente en sobre que vamos a legislar, porque aquí se habla de un Tribunal de lo Constitucional como un organismo de primer a instancia, para reivindicar la violación de los derechos constitucionales. Pero dígame, señor Presidente y honorables legisladores, si eso no es verdad que el Tribunal de lo Constitucional tiene un organismo de segunda instancia, porque primero el defensor del pueblo tendría que declarar la procedencia del ciudadano que concurre a reivindicar su derecho vulnerado, entonces nosotros estaríamos reconociendo que el Tribunal de lo Constitucional es un organismo de segunda instancia, sólo en los casos que el ciudadano libre, cholo y mugroso, va a reclamar por la reivindicación de su derecho, pero cuando es el Congreso, cuando es el Presidente de la República, cuando es la Corte, ahí si el Tribunal de primera instancia, pero cuando es Juan Pueblo, va y se convierte el tribunal de segunda instancia, porque el Defensor del Pueblo tiene que calificarse o no la procedencia. Esa es la primera cuestión. La segunda cuestión, le restamos o no le restamos autoridad al Tribunal de lo Constitucional, señor Presidente, porque que acontece, si van a un pueblo a reivindicar sus derechos vulnerados y acuden ante el Defensor del Pueblo, y el Defensor del Pueblo declara que es procedente la reivindicación de sus derechos, pasa a segunda instancia al Tribunal de lo Constitucional, y qué sucede si el Tribunal de lo Constitucional dice que no es procedente, entonces el Tribunal de lo Constitucional esta debilitado, porque se encontraría impugnado por el Defensor del Pueblo y si el Defensor del Pueblo respalda el derecho del ciudadano mugroso, que va a la reivindicación de sus derechos, estaremos ante

un Tribunal de lo Constitucional cuestionado, señor Presidente. Señores legisladores, yo creo que la rebeldía del legislador es oponerse a la norma que pugnan con los derechos humanos, porque si es verdad que la Carta Constitucional por un hierro de aquellos que se creen tribunos y que quieren ponerle una toga a los miembros del Tribunal de lo Constitucional, a costa de ponerle una venda al hombre del pueblo. Yo creo que este artículo y el Artículo veinticuatro, salvo el procedimiento de la mayoría, debe quedar en suspenso, señor Presidente. Gracias.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Nunca se preocupe de arar en el mar diputado, estaría usted en buena compañía, continúe haciéndolo  
Diputado Vaca.-----

**EL H. VACA GARCIA:** Gracias, señor Presidente. Me había comprometido a no intervenir en lo posible sobre el tratamiento de esta ley, para ojalá aprobarla lo más rápido posible, porque esta es una demanda nacional. Sin embargo, señor Presidente, frente a este interesante debate y algunas intervenciones o alguna en particular que en esta noche se ha dado, yo quiero rescatar lo contenido en la Constitución y la Ley, y que es reflejo, o es en esencia el sistema político en el que vivimos, he escuchado imprecaciones en contra de las funciones del Estado, de la Función Ejecutiva, del Congreso Nacional, de la Corte Suprema de Justicia o la Función Judicial, respecto de la falta de representatividad, este es el régimen en que vivimos, este es el régimen que adoptamos y escogimos y ratificamos popularmente hasta en el último referendun del setenta y nueve, que obedece a esa clásica división de las funciones de Montesquieu. De tal manera que no creo que sea el momento de disminuir la capacidad o la representatividad de las funciones del Estado ecuatoriano, sino más bien potenciarlas, corregir las falencias que puedan tener, pero evidentemente valorar, porque si nosotros los ecuatorianos no valoramos el sistema político que tenemos y no lo mejoramos y no lo componemos, bueno estamos invitando a vivir en el caos o busquemos otra alternativa. De tal manera que respecto

de ese tema, no creo que quepa ninguna discusión, en cuanto se refiere al contenido del artículo diecinueve y que es el reflejo de lo que consta en la Constitución Política del Estado. En lo que se refiere al literal f), yo respeto profundamente el criterio de algunos colegas que piensan que se puede estar impidiendo o se pueda estar creando trabas por la intervención del Defensor del Pueblo, yo no le veo desde ese punto de vista, muy respetuosamente, yo creo que el ejercicio pleno, cabe, como manda la Constitución, de este derecho, no encuentra cortapisas en la intervención del Defensor del Pueblo, quien además por esencia es el que tiene que velar por el cumplimiento de las normas constitucionales, pero si estamos regulando en la parte formal estrictamente, de que las peticiones que canalicen los ciudadanos tengan determinado requerimiento para que pasen a ser conocidos por el Tribunal Constitucional, porque es evidente y no quiero decir de que se pueda convertir en una comisaría, pero es evidente de que mañana todo ciudadano por quitarme las pajas va a prestar una demanda de inconstitucionalidad y el Tribunal Constitucional va haberse inundado de demandas y en la práctica esta va ser lo peor de las injusticias, la que tenemos actualmente, de que nunca se despachen las causas. Por eso, señor Presidente, yo creo que es inteligente la norma contenida en la Constitución, reproducida en la Ley. Peor sin embargo, para no ahondar en el debate, porque creo que nos estamos desgastando inutilmente respecto del literal e). Yo creo que el Diputado Mendoza ha hecho una propuesta inteligente, en el evento de que este tema y bien valdría la pena que en algún momento lo discutamos como una probable reforma constitucional y allí lo analicemos con mayor detenimiento, pero para poder ir adelante yo creo que se debería coger el texto propuesto por el Diputado Mendoza, en el sentido de que el literal f) se lo deje en la parte segunda con el siguiente texto; " o de cualquier persona en la forma prescrita en la Constitución", actualmente es previo el informe del Defensor del Pueblo, si en algún momento se reforma la Constitución este texto no ameritará también ser reformado. Eso es cuanto quiero sugerir, señor Presidente.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Diputado Freddy Benitez.-----

**EL H. BENITEZ FREDDY:** Señor Presidente, tal vez yo ahonde en una perogullada, usted que nos ha dado clases permanentes de sentido común y ha sido un defensor a ultranzas de las instituciones, creo que estamos llegando a algo que es pernicioso, a una igualdad hacia abajo. Las instituciones merecen un procedimiento jerárquico y hay que respetarlo, no vamos nosotros a confundir el proceso y la defensa de la individualidad, que esta enmarcada en la misma constitución, en la declaración de los derechos del hombre, de la ciudadanía, del ciudadano, con algo que se puede tergiversar con la defensoría del pueblo, que específicamente está estipulada en la Constitución, y por ese hecho el proceder en el enfoque que hace el diputado Mendoza, es correctísimo y que lo acaba de corroborar el doctor Vaca. Entonces, yo creo que debemos evitar caer en un socialismo de fangal, siempre hay que mantener la jerarquía de las instituciones y en ese campo es la propuesta doctrinaria de mi partido. Gracias, señor Presidente. -----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Diputado Illingworth.-----

**EL H. ILLINGWORTH NIEMES:** Muy brevemente para destacar los términos, ciertos términos aquí utilizados, el uno por mi tocayo el Honorable Cordero, en el sentido de que le preocupa que cualquier ciudadano, dice, pueda abusar de acudir, a pedir esta inconstitucionalidad de algún acto, otras expresiones de que por ahí cualquier ciudadano por un quítame las pajas, señor Presidente, podría estar molestando el trabajo de un grupo de ciudadanos de este tribunal, yo tengo que discrepar de estas expresiones, rechazarlas, porque a veces los políticos nos olvidamos para que existimos, señor Presidente, no es que las instituciones deben estar primero, es totalmente falso, las instituciones, ni las élites, ni los grupos son primero, primero son los ciudadanos, señor Presidente, esa es la verdad; y, por lo tanto, se habla de que una comisaría, que esto se convertiría en una comisaría, si es sagrado como efectivamente es, el defender la Constitución

para que se cumplan todos los actos administrativos, pues, tienen que ser los ciudadanos los que puedan exigir que se cumpla esta constitucionalidad. No es que cualquier ciudadano, mi opinión, señor Presidente, cualquier ciudadano pesa más que una institución, pesa más que algunos señoritos que se instalan en colegiados como este Congreso, no estoy denigrando al Congreso, estoy diciendo que nosotros pesamos menos que quienes queremos representar, porque estamos para servir a la gente y no mediante leyes como estas, limitar el acceso de los individuos a que la Constitución que nos rige sea la que valga. Yo discrepo, esta es la mentalidad típica de que los ciudadanos apestan, y que primero las élite, y primero las instituciones, señor Presidente.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Diputado LLuco.-----

**EL H. LLUCO TIGZE:** Señor Presidente, señores legisladores: La crisis política que estamos enfrentando los resultados en cada una de las instituciones y por lo tanto en este momento no contamos con el tribunal que lo teníamos, el Tribunal de Garantías Constitucionales, y estamos tratando una ley, en la que podamos acudir cuando sea violentada la Constitución y las leyes. De ahí la importancia, señor Presidente y señores legisladores, de hacer conciencia al tiempo y para lo que estamos acá, yo he escuchado con atención los valiosos aportes de los señores diputados, y considero, señor Presidente, que teniendo coherencia con la necesidad que se apruebe esta ley, se debiera ya proceder, señor Presidente, a la aprobación de este artículo, con los aportes valiosísimos que se han hecho, no es procedente para mí de seguir dilatando con unas bonitas palabras y unas buenas intenciones, cuando en la práctica se hace todo lo contrario. Yo creo que es de merecer, de que cada uno de nosotros que estamos acá los diputados, tengamos esa coherencia que hace falta, no para los diputados sino por el país, y el país esta mirando los ojos si en el Congreso Nacional, está mirando los ojos en los que estamos en las instituciones y por ende, señor Presidente y señores legisladores, yo considero que se debe proceder a la aprobación del artículo que estamos tratando. Gracias.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** A usted diputado. Diputado Cordero.-

**EL H. CORDERO ACOSTA:** Señor Presidente, no creo que tenga mucho sentido habiendo gastado tantas energías en la elaboración de un proyecto, prolongarme demasiado en el debate. La última opinión que acabo de escuchar, quizá resuma todas, es la más sabia. Pero si quiero aclarar algunas cosas, jamás quien trata la elaboración de un proyecto por los causas de la rigurosa técnica jurídica, puede ni siquiera ocurrírsele al emplear términos como cualquier ciudadano, tratar de menospreciar al ciudadano, esto sería una terrible contradicción para quien está precisamente preocupado de los derechos del ciudadano, preocupado del control constitucional y vertiendo muchas energías y tiempo en la elaboración de un proyecto. Yo había indicado que al tiempo de aprobar las reformas constitucionales, se discutió hasta la saciedad, si era conveniente facilitar el pleno ejercicio de los mecanismos que activan el control constitucional, lo ideal sería que si, en una república angélica, en una república ideal, de aquellas de las utopías, pero conociendo como conocemos las limitaciones humanas, era necesario establecer ciertos mecanismos de depuración y ese mecanismo de depuración venía dado por la intervención de la egregia figura del Defensor del Pueblo. El Defensor del Pueblo tiene muchos cometidos, velar incesantemente, todo el tiempo, por la protección de los derechos humanos, está atento precisamente para defender al ciudadano, para protegerle irrestrictamente, contra cualquier amenaza en sus derechos fundamentales, y no era ni muchísimo menos atentar contra los derechos del ciudadano, sería para mí incurrir en una actitud que nunca la he tenido, meterme en los ámbitos de la ex-justicia, señor Presidente, seguir discutiendo sobre ese tema. Creo que el Honorable Lluco, muy sabiamente, ha dicho lo que debía decir y yo me solidarizo con sus opiniones. Gracias, señor Presidente.

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Diputado Pío Oswaldo Cueva.-----

**EL H. CUEVA PUERTAS:** Señor Presidente, quiero referirme al literal b) del Artículo diecinueve, en el se señala que la



inconstitucionalidad parcial o total de una ley, ya sea por razones de fondo o de forma, podrá ser demandada por el Congreso Nacional, previa resolución mayoritaria de sus miembros en los casos previstos en los Artículos uno, dos y cuatro del mismo artículo, yo creo que se está estableciendo una mayoría calificada sumamente rigurosa, por cuyo motivo yo quiero proponer, que el Artículo diga: "El Congreso Nacional previa resolución mayoritaria en los casos previstos". En otros términos para que se aplique la mayoría absoluta de los votantes y no la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros del Congreso Nacional, como se ha señalado en esta norma. Yo creo que es importante, señor Presidente, que se active los mecanismos de Control de la constitucionalidad, en la forma más flexible y más amplia, en el caso del Congreso Nacional y en los demás casos contemplados en el presente artículo. Nada más.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Vamos a suspender el debate, señores diputados. Clausuro la sesión y convoco para mañana a las cuatro de la tarde. Diputado Masú esta inscrito.-----

V

El señor Presidente clausura la sesión, siendo las veintiún horas con treinta minutos.-----

DOCTOR HEINZ MOELLER FREILE  
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL

DOCTOR FABRIZIO BRITO MORAN  
SECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL

DOCTOR JAIME DAVILA DE LA ROSA  
PROSECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL